



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 04 DE JUNIO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 403.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024.**

Examinada el acta de fecha 28 de mayo de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 404.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA
SENTENCIA Nº 146/2024 DE 29/04/2024 DEL JUZGADO DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº12 DE MADRID POR EL QUE
SE ESTIMA EL P.O. 990/2022 INTERPUESTO POR ENTIDAD
URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION
RESIDENCIAL NORTE CONTRA RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA
POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, LA SOLICITUD AL
AYUNTAMIENTO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA
COLABORADORA DE CONSERVACIÓN RESIDENCIAL NORTE
PRESENTADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022. EXPTE. RJ
008/AJ/2023-9.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y



Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-9
Asunto: Sentencia 146/2024 de 29/04/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº12 de Madrid por el que se estima el P.O. 990/2022 interpuesto por ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION RESIDENCIAL NORTE contra Resolución que desestima por silencio administrativo, la solicitud al Ayuntamiento de Disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Residencial Norte presentada el 7 de septiembre de 2022.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION RESIDENCIAL NORTE
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/04/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMAR el presente recurso contencioso-administrativo tramitado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 990/2022, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Domingo José Collado Molinero, en representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN RESIDENCIAL NORTE, contra la RESOLUCIÓN del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES en la que se DESESTIMA, por silencio administrativo, la solicitud de disolución de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN RESIDENCIAL NORTE presentada el día 7 de septiembre de 2022; y, en consecuencia:

- DECLARO que la resolución administrativa impugnada no es conforme a Derecho, por lo que DEBO ANULARLA y la ANULO.
- DECLARO que la recurrente, la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Residencial Norte tiene derecho a su disolución por parte del Ayuntamiento de Móstoles.



Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Se estima íntegramente la demanda, declarando que la resolución administrativa impugnada no es conforme a derecho, por lo queda anulada y declarando que la demandante tiene derecho a su disolución por parte del Ayuntamiento de Móstoles. Cabe recurso de apelación. Hay imposición de costas hasta una tercera parte de la cuantía del proceso.

Resulta inviable la interposición del recurso de apelación y ello por los siguientes motivos. En primer lugar tal y como expone la sentencia en su fundamento jurídico segundo, no existió siquiera la instrucción del expediente administrativo, no existen informes técnicos ni jurídicos , lo que hace evidente que los mismos no existen, por tanto no se inicio el correspondiente expediente administrativo para valorar desde el punto de vista técnico o jurídico la petición realizada por la demandante. En segundo lugar, La propia sentencia recoge en su fundamento de derecho sexto, que se ha producido la estimación de la solicitud por silencio administrativo positivo ya que el Ayuntamiento no resolvió la petición dentro del plazo legalmente establecido."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 405.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 259/2023, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 640/2022, POR LA QUE SE



**DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. A.C.N., EN
MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, DONDE SOLICITA
EL ABONO DE LA DIFERENCIA RETRIBUTIVA ENTRE SU
CATEGORÍA PROFESIONAL DE ADMINISTRATIVO DE DEPORTES
Y LA CATEGORÍA SUPERIOR DE TÉCNICO DE DEPORTES.
EXPTE. RJ 008/AJ/2022-158.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-158

Asunto:

Sentencia nº 259/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, dictada en el Procedimiento Ordinario 640/2022, por la que se desestima la demanda interpuesta por [REDACTED], en materia de reclamación de cantidad, donde solicita el abono de la diferencia retributiva entre su categoría profesional de Administrativo de Deportes y la categoría superior de Técnico de Deportes.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 07/09/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitada en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] LAGO en relación a la sentencia mencionada.



"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia desestima la demanda formulada por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles, en materia de reclamación de cantidad, en la que solicita el abono de la diferencia retributiva entre su categoría profesional de Administrativo de Deportes y la categoría superior de Técnico de Deportes."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 406.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO N°. 48/2024 DE 16 DE ENERO DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 786/2021, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDAS A Dª. A.C.M., Dª. L.F.D. Y Dª. A.J.M. DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN MATERIA DE FIJEZA LABORAL, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-357.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente

RJ 008/AJ/2021-357

Asunto:

Decreto núm. 48/2024 de 16 de enero de 2024, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 786/2021, por el que se acuerda tener por desistidas a [REDACTED]

[REDACTED] de la demanda interpuesta en materia de fijación laboral, y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 24/01/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED]

de la

acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto núm. 48/2024 de 16 de enero de 2024, acuerda tener por desistidas a [REDACTED], de la acción ejercitada en el P.O. 786/2021, en material de fijación laboral, y ordenar el archivo de las actuaciones."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 407.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 181/2022 DE 27/05/2022 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 26 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL Nº 140/2019, INTERPUESTA POR D. JM.P.D., SOBRE MATERIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DECLARANDO AL DEMANDANTE AFECTO A INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA SU PROFESIÓN HABITUAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, CON DERECHO A PERCIBIR UNA PENSIÓN EQUIVALENTE AL 75% DE LA BASE REGULADORA MENSUAL, CON EFECTOS ECONÓMICOS DESDE EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA EL 14 DE MARZO DE 2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-55.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2019-55

Asunto:

Sentencia nº 181/2022 de 27/05/2022 del Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, por la que se estima la demanda Procedimiento Seguridad Social nº 140/2019, interpuesta por [REDACTED]
[REDACTED], sobre Materias de la Seguridad Social,



declarando al demandante afecto a *Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo*, con derecho a percibir una pensión equivalente al 75% de la base reguladora mensual de 3.511,00.-€ (12 meses al año), con efectos económicos desde el 2 de noviembre de 2017 hasta el 14 de marzo de 2019, condenando al pago a la Mutua Fraternidad Muprespa.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 30/05/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que estimo la demanda en manteria de incapacidad permanente en materia de seguridad social formulada por [REDACTED] contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FRATERNIDAD MUPRESPA MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUM.275 Y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, revoco la Resolución Administrativa impugnada, declarar que el demandante está afecto a *Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo*, con derecho a percibir una pensión equivalente al 75 por 100 de la base reguladora mensual de 3.511,00-€(12 meses al año), con efectos económicos desde el 2 de noviembre de 2017 hasta el 14 de marzo de 2019,sin perjuicio de las compensaciones que procedan con las prestaciones percibidas por contingencia común en dicho periodo, a cargo de FRATERNIDAD MUPRESPA MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL núm.275, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y condeno a los demandados a estar y pasar al anterior pronunciamiento y al abono de la referida pensión en sus legales responsabilidades.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estimatoria de la demanda. Cabe recurso de Suplicación, no procede su interposición.

La sentencia estima la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fraternidad Muprespa y el Ayuntamiento de Móstoles. Declarando al demandante afecto a *Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo*, con derecho a percibir una pensión equivalente al



75% de la base reguladora mensual de 3.511,00.-€ (12 meses al año), con efectos económicos desde el 2 de noviembre de 2017 hasta el 14 de marzo de 2019, sin perjuicio de las compensaciones que procedan con las prestaciones percibidas por contingencia común en dicho periodo, a cargo de Fraternidad Muprespa, Mutua colaboradora de la Seguridad Social, debiendo el INSS, la TGSS y el Ayuntamiento de Móstoles pasar por tal resolución judicial.

Aunque figure el Ayuntamiento como litisconsorte pasivo necesario, el fallo sólo afecta a la Mutua Fraternidad Muprespa que es la que ha de estar y pasar por dicho pronunciamiento y proceder al pago de la cantidad arriba señalada.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

6/ 408.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA Y LIBRE DE CARGAS OFRECIDA POR SASOLAR 2020, S.L. DE LA PARCELA SITA EN C/ DEL PILAR 35 Y 37, CON DESTINO A VIARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. U. B010/2023/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Tramitación y elevada por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Jefa de Sección que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.j de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente propuesta de resolución en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: U.B010/2023/2

Asunto: Aceptación de la cesión gratuita y libre de cargas de la parcela con destino a viario a favor del Ayuntamiento de Móstoles

Interesado: SASOLAR 2020, S.L.

Localización: C/ del Pilar, 35 y 37

Fecha de iniciación: 27 de septiembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por Sasolar 2020, S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En sesión celebrada por el Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo con fecha 14 de julio de 2021, acuerdo nº 4/382, se acordó aprobar la licencia urbanística de segregación de la parte destinada a la cesión de viales de las fincas sitas en la C/ del Pilar nº 35 y 37, con referencias catastrales: [REDACTED] y [REDACTED], solicitada por Mostolutions, S.L., de referencia expediente U.029.O/2021/1, con sujeción al proyecto presentado en esta Gerencia, resultando el siguiente cuadro de parámetros:

CUADRO DE PARÁMETROS	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA
PARCELA MATRIZ	144,98 m ²	
PARCELA RESULTANTE	131,12 m ²	100% en planta baja para uso comercial
PARCELA A SEGREGAR (CESIÓN DE VIALES)	13,86 m ² (I)	

(I) según alineación oficial

Segundo.- Con fecha 23 de febrero de 2022, acuerdo nº 4/62 por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo se acordó otorgar a Mostolutions, S.L., licencia urbanística para la construcción de un edificio de 9 viviendas y trasteros entre medianerías en la finca referenciada, expediente U.033.O/2021/4.



Concediéndose con fecha 20 de julio de 2022, acuerdo nº 5/256 por el Comité Ejecutivo de la GMU, cambio de titularidad de la mencionada licencia a favor de la mercantil Sasolar 2020, S.L., de referencia expediente U.044_TRIS.O/2022/2.

Tercero.- Con fecha 27 de septiembre de 2023, registro de entrada: 50417, [REDACTED], en su calidad de Administrador único, en nombre y representación de SASOLAR 2020, S.L. presenta solicitud de ofrecimiento de cesión de suelo para su aceptación por el Ayuntamiento de Móstoles, adjuntando copia simple de la escritura de fecha 14 de octubre de 2022 de agrupación y segregación de la parcela sita en la c/ del Pilar nº 35 y 37, otorgada ante el Notario D. Antonio Domínguez Mena bajo el número 1.519 de orden de su protocolo.

Indicando en la parte expositiva de la mencionada escritura que la sociedad SASOLAR 2020, S.L. es dueña en pleno dominio de la finca por compra a la entidad MOSTOLUTIONS, S.L.

Cuarto.- Con fecha 11 de octubre de 2023 se emite informe por el Jefe de Unidad de Delineación y Cartografía en el que se concluye lo siguiente: “Una vez revisada la información descrita en la escritura de AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN, OTORGADA POR LA ENTIDAD “SASOLAR 2020, S.L.” respecto a las coordenadas U.T.M Huso 30 ETRS 89, se observa que las descritas en dicho documento no son coincidentes con las coordenadas de la Alineación Oficial ni tampoco con las descritas en el Proyecto de Segregación y Cesión de Viario.”

Quinto.- Con fecha 5 de abril de 2024 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, indicando que la urbanización exterior a dicha edificación se encuentra correctamente ejecutada en su totalidad, siendo por ello viable la cesión gratuita de superficie correspondiente.

Sexto.- Con fecha 16 de mayo de 2024, registro de entrada: 24.428, se presenta por la mercantil SASOLAR 2020, S.L. escritura de subsanación de otra de agrupación y segregación, otorgada ante el Notario D. Antonio Domínguez Mena en fecha 16 de abril de 2024 con el número 867 de orden de su protocolo.

Séptimo.- Con fecha 24 de mayo de 2024 se emite informe por el Jefe de Unidad de Delineación y Cartografía, en el que se concluye que “... Se hacen las comprobaciones a través de la Cartografía Municipal, la Alineación Oficial de fecha 21 de octubre de 2020 y el Certificado Técnico Georreferenciado de fecha 12 de abril de 2024 aportado por el promotor, comprobando que todas las coordenadas aportadas en este documento se ajustan correctamente a la definición de la parcela de cesión, por lo que por parte de esta Unidad se emite informe favorable.”

Octavo.- Con fecha 24 de mayo de 2024 se emite el informe jurídico preceptivo en sentido favorable para la cesión ofrecida por la mercantil Sasolar 2020, S.L. para su aceptación por el Ayuntamiento de Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Visto el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que señala que “Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos.

-Por atribución de la Ley

-A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación

-Por herencia, legado o donación

-Por prescripción

-Por ocupación

-Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico”.

Segundo.- Visto el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) cuyo tenor literal indica:

“1. En suelo urbano consolidado, los terrenos estarán legalmente vinculados a los usos previstos por la ordenación urbanística y, en su caso, a la construcción o edificación, así como afectados por la carga de la ejecución y la financiación de todas las obras de urbanización que aún resten para que la parcela correspondiente adquiera la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión a título gratuito de la superficie destinada a vial, y las infraestructuras de urbanización pendientes a todo lo largo del perímetro de la parcela, cuando ello fuera posible, y al pago de la cuota de urbanización correspondiente, en otro caso.”

Tercero.- De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, que dispone que:

“Los terrenos que en cumplimiento de las Leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística aplicable establezca otra cosa”.

Es por lo que

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas ofrecida por Sasolar 2020, S.L., de la parcela con destino a viario a favor del Ayuntamiento de Móstoles, sita en la C/ del Pilar nº 35 y 37, definida en el expediente U.029.O/2021/1 de segregación aprobado por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021, acuerdo nº 4/382, de referencia expediente U.B 010/2023/2.



Segundo: Ordenar al Área de Patrimonio que lleve a cabo todas y cada una de las actuaciones que sean necesarias para la debida depuración física y jurídica de los bienes adquiridos, con la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad, al amparo del RD 1093/1997 y resto de legislación aplicable y en el Inventario Municipal de Bienes, recordando a estos efectos que los costes de la inscripción registral corren a cargo de Sasolar 2020, S.L. y que ésta deberá entregar en este Ayuntamiento el certificado de dominio y cargas, una vez haya sido inscrita la finca.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al interesado, al Área de Patrimonio, a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación y a la Sección de Gestión Administrativa y Tramitación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

7/ 409.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE CUATRO TRIBUTOS MUSICALES (GUATEQUE BAND, THE TENORS DREAM, MANOLO, BURRO & CÍA Y GRUPO QUEEN RELOADED) EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2024. EXPTE. C/071/CON/2024-066.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2024-066
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE CUATRO TRIBUTOS MUSICALES (GUATEQUE BAND, THE TENORS DREAM, MANOLO,



**BURRO & CÍA Y GRUPO QUEEN RELOADED) EN MOSTOLES
DENTROS DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2024**

Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2024000001091, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para 2024.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 13.500€, más un importe de 2.835,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 16.335,00 €

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 13.500,00 €.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de las cuatro actuaciones musicales, a celebrar los siguientes días a las 21:30h.

- Día 13 de julio de 2024. - MANOLO, BURRO & CIA



- Día 21 de julio de 2024. - GUATEQUE BAND
- Día 3 de agosto de 2024 - THE TENORS DREAM
- Día 18 de agosto de 2024 - GRUPO QUEEN RELOADED

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Cultura, de fecha 2 de marzo de 2024, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por LOS CUATRO GRUPOS MUSICALES (MANOLO, BURRO & CIA, GUATEQUE BAND, THE TENORS DREAM, GRUPO QUEEN RELOADED) y la mercantil que ostenta los derechos exclusivos para la contratación de las actuaciones en el territorio nacional (VISURA STUDIO, S.L.) Dichas actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE CUATRO TRIBUTOS MUSICALES (GUATEQUE BAND, THE TENORS DREAM, MANOLO, BURRO & CIA Y GRUPO QUEEN RELOADED) EN MOSTOLES DENTROS DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2024 (Expte. C/071/CON/2024-066) y



los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 16.335,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 , de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001091).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 410.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE SIETE ACTUACIONES ARTÍSTICAS (SILENCIO Y CAMINO, ORQUESTA FAMA, RITMOS DE LA INDIA, ROYAL MAGIC SHOW, LA GRANDEZ DE LA COPLA, FLAMENCO EN LA PLAZA Y AD LIBUTZ “CONCIERTO Nº2 CLÁSICOS EXCÉNTRICOS) DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. EXPTE. C/071/CON/2024-079.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº	C071/CON/2024-079
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SERVICIOS
-Objeto:	CONTRATO PRIVADO DE SIETE ACTUACIONES ARTÍSTICAS (SILENCIO Y CAMINO, ORQUESTA FAMA, RITMOS DE LA INDIA, ROYAL MAGIC SHOW, LA GRANDEZ DE LA COPLA, FLAMENCO EN LA PLAZA Y AD LIBUTZ "CONCIERTO N°2 CLÁSICOS EXCÉNTRICOS") DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Interesado:	CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2024000001337, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para 2024.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 21.961,50 €, incluido el 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal.

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 18.150,00 €.



Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de las siete actuaciones artísticas, a celebrar los siguientes días a las 21:30h:

- 07 de julio: Silencio y Camino.
- 14 de julio: Orquesta Fama.
- 04 de agosto: Ritmos de la India.
- 11 de agosto: Royal Magic Show. Los Caballeros de la Magia.
- 17 de agosto: La Grandeza de la Copla.
- 25 de agosto: Flamenco en la Plaza.
- 31 de agosto: AD Llibutz “Concierto nº2 Clásicos Excéntricos”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Cultura, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por las sietes actuaciones artísticas (SILENCIO Y CAMINO, ORQUESTA FAMA, RITMOS DE LA INDIA, ROYAL MAGIC SHOW, LA GRANDEZA DE LA COPLA, FLAMENCO EN LA PLAZA Y AD LIBUTZ “CONCIERTO Nº2 CLÁSICOS EXCÉNTRICOS”) y la mercantil que ostenta los derechos exclusivos para la contratación de las actuaciones en el territorio nacional (EVENTOS Y PRODUCCIONES VEGA MAGDALENO, S.L.). Dichas actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE SITES ACTUACIONES ARTÍSTICAS (SILENCIO Y CAMINO, ORQUESTA FAMA, RITMOS DE LA INDIA, ROYAL MAGIC SHOW, LA GRANDEZA DE LA COPLA, FLAMENCO EN LA PLAZA Y AD LIBUTZ “CONCIERTO Nº2 CLÁSICOS EXCÉNTRICOS”) EN MOSTOLES DENTROS DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2024 (Expte. C/071/CON/2024-079) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 21.961,50 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 , de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001337).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 411.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2024-021.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C068/CON/2024-021
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO
Objeto:	CONTRATACIÓN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/154, adoptado en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 202.358,00€, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Valor estimado del contrato:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 202.358,00€, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 28 de abril de 2024 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.

No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de los dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 15 de marzo de 2024, presentando proposición en el plazo establecido, las siguientes mercantiles:

- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A
- W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA.

Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de abril de 2024, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordándose por unanimidad admitir las proposiciones presentadas por las mercantiles MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A y W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, al resultar completa la documentación aportada por las licitantes.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada en la misma fecha que la anterior, 16 de abril de 2024, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor) de las licitadoras presentadas y admitidas en el procedimiento, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía que figura como interesada para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- En sesión del 23 de abril de 2024, la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de un juicio de valor) de las licitantes presentadas y admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 23 de abril de 2024, y cuyo damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión “in alliunde” y que en lo que aquí interesa concluye:



	<i>W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA. (Mediadora AON)</i>	<i>MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.</i>
<i>Metodología para la gestión y tramitación de siniestros declarados y de reclamaciones (máximo 5 puntos).</i>	5	3
<i>Gestión y organización del servicio (máximo 5 puntos).</i>	5	3
TOTAL	10	6

Séptimo.- En la misma sesión de 23 de abril de 2024 se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.

Octavo.- A continuación en la misma sesión de 23 de abril de 2024, se valoran las ofertas presentadas por las dos licitantes admitidas a la licitación, con el siguiente resultado, previa comprobación de la no existencia de ofertas anormalmente bajas:

	Mapfre				Berkley			
<i>Oferta económica</i>	90 puntos				78,26 puntos			
<i>Reducción Franquicia</i>	35 puntos				15 puntos			
<i>Límites, definiciones y cuantías</i>	4,29	10	4,84	10	10	5,83	10	10
<i>Inclusión cláusula perjuicios patrimoniales</i>	10 puntos				10 puntos			
<i>Juicio de valor</i>	15 puntos				20 puntos			
Total	179,13 puntos				159,09 puntos			

- Los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., según lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

"Precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: (en número) 159.862,82 €. Euros (en letra) CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS.



1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, que pasa a ser garantía adicional, ofreciendo y ofertando la misma en los términos que figuran a continuación:

- Sí se ofrece y oferta incremento de la cuantía que opera como Límite general por siniestro (6.000.000,00 euros), ofreciéndose y ofertándose como nuevo Límite la cantidad de 7.500.000,00 EUROS, SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS.

-Sí se ofrece y oferta incremento de la cuantía que opera como Límite general por anualidad de seguro (9.000.000,00 euros), ofreciéndose y ofertándose como nuevo Límite la cantidad de 15.000.000,00 EUROS, QUINCE MILLONES DE EUROS.

-Sí se ofrece y oferta incremento de la cuantía que opera como Límite por víctima o lesionado patronal (600.000,00 euros), ofreciéndose y ofertándose como nuevo Límite la cantidad de 750.000,00 EUROS, SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.

-Sí se ofrece y oferta incremento de la cuantía que opera como Límite por libre elección de defensa jurídica (6.000,00 euros), ofreciéndose y ofertándose como nuevo Límite la cantidad de 12.000,00 EUROS, DOCE MIL EUROS.

2.- Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustará, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.

3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada."

Noveno.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 29 de abril de 2024, requerimiento al licitador para que presentara, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resguardo de la garantía definitiva por importe de 7.993,14 €, además del resto de documentación que figura en el mismo como preceptiva.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su cumplimentación parcial mediante la presentación de la documentación exigida. Posteriormente, se emitió nuevo requerimiento de subsanación de la documentación previamente presentada, aportando la mercantil interesada el resto de documentación.

Undécimo.- Obra en el expediente, informe favorable de fiscalización previo a la adjudicación del contrato.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A (A28141935), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el CONTRATO PRIVADO relativo al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, EXPTE. Nº C068/CON/2024-021, a la mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A (A28141935), conforme a la proposición ofertada:

- Precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: (en número) 159.862,82 € (en letra) CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHEENTA Y DOS CÉNTIMOS.

1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, que pasa a ser garantía adicional, ofreciendo y ofertando la misma en los términos que figuran a continuación:

- Sí se ofrece y oferta incremento de la cuantía que opera como Límite general por siniestro (6.000.000,00 euros), ofreciéndose y ofertándose como nuevo Límite la cantidad de 7.500.000,00 EUROS, SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS.



-Sí se ofrece y oferta incremento de la cuantía que opera como Límite general por anualidad de seguro (9.000.000,00 euros), ofreciéndose y ofertándose como nuevo Límite la cantidad de 15.000.000,00 EUROS, QUINCE MILLONES DE EUROS.

-Sí se ofrece y oferta incremento de la cuantía que opera como Límite por víctima o lesionado patronal (600.000,00 euros), ofreciéndose y ofertándose como nuevo Límite la cantidad de 750.000,00 EUROS, SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.

-Sí se ofrece y oferta incremento de la cuantía que opera como Límite por libre elección de defensa jurídica (6.000,00 euros), ofreciéndose y ofertándose como nuevo Límite la cantidad de 12.000,00 EUROS, DOCE MIL EUROS.

2.- Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustará, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.

3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.

Segundo: Disponer un gasto por 159.862,82 € (precio sin I.V.A. al existir exención legal), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 14 9331 22402 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000000660).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**10/ 412.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD”.
EXpte. C/048/CON/2023-188.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2023-188
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD.
Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y adjudicación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo Núm. 12/111, adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, cuyo resumen es el siguiente.
, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Ppto base licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de 115.329,46 €, IVA



Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 20.015,86 € por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 95.313,60 €.

- **Valor estimado**: Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 190.627,20 €.
- **Duración:** La duración del contrato será de un (1) año desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos. Prórroga: El contrato, podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 29 de febrero de 2024, presentándose las siguientes licitadoras:

1. AMENTIA SOLUCIONES, S.L.

Cuarto. – En sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, la Mesa de contratación calificó como completa y conforme con lo dispuesto en la cláusula 13ª del PCAP, admitiendo a la citada mercantil en la licitación.

En la misma sesión, la mesa procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) acordando dar traslado de la misma al servicio promotor de la contratación para su evaluación y emisión de informe al respecto.

Quinto. - La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de abril de 2024, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el informe con propuesta de adjudicación emitido por el Técnico de Juventud de fecha 3 de abril de 2024 relativo a la oferta económica y otros criterios, cuyo contenido damos por reproducido por remisión “in aliunde”, en aplicación del artículo 88.6 LPACAP, al quedar incluido en el expediente así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la debida publicación en el Perfil del Contratante de la entidad en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y que en lo que aquí interesa, concluye:

“Para la obtención de la puntuación final del único adjudicatario presentado, se suman los resultados obtenidos en los tres criterios valorados, como se relaciona a continuación

Criterio	Puntuación
11.1.a (14.A.1)	180,00 puntos
11.1.b (14.A.2)	0,00 puntos
11.1.c (14.A.3)	0,00 puntos
Total	180,00 puntos



A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación del presente contrato de servicios a la empresa licitadora Amentia Soluciones S.L. por los precios unitarios ofertados y reflejados líneas arriba y un importe de 95.310,00 euros más IVA.”

Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, mediante Decreto nº 1355/24 de 17 de abril de 2024, de la concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 22 de abril de 2024, requerimiento a la mercantil AMENTIA SOLUCIONES, S.L. como licitador que ha presentado la mejor oferta para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.765,50 €, así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado por la Técnico de Juventud, responsable del contrato, con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (por Acuerdo Núm. 12/111, adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024. Asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Noveno. - Obra en el expediente, de fecha 30 de mayo de 2024 informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

II. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

III. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil AMENTIA SOLUCIONES, S.L.



procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

IV. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

V- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar, con las anotaciones contables que procedan, el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto en el aprobación del expediente	Importes adecuados de la autorización del gasto
2024	86.497,09 €	59.653,00 €
2025	28.832,36 €	55.676,45 €

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD. EXPTE. C/048/CON/2023-188, a la mercantil AMENTIA SOLUCIONES, S.L. (B85218246), por el importe de 95.310,00 € más 20.015,10 €, correspondiente al 21% de IVA, que debe soportar la administración; con una duración de UN AÑO, desde la formalización del contrato, previéndose la celebración de prórroga por un año más, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, donde se expresaba lo siguiente:

- Precio de ejecución del contrato: 95.310,00€ (IVA excluido)

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe 115.325,10 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente reparto de anualidades:

Año	Núm. RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/202400000238	50-3347-22718	59.653,00 €
2025	2/202400000239	50-3347-22718	55.672,10 €



Por lo que respecta al gasto para la siguiente anualidad, el mismo quedará condicionado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 413.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2023-158.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2023-158
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Interesado CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 15/260, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base licitación:
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 44.000,00 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 10%, por importe de 4.000,00 €. Presupuesto máximo.
- Valor estimado:
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 80.000,00 €, estando incluido el año de contrato y el año de eventual prórroga, todo ello sin IVA.
- Duración:
La duración del contrato será por un período de un año desde su formalización. El contrato podrá ser prorrogado por un período de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 18 de abril de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentó proposición la mercantil:

- AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L (B79412268)



Cuarto. La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 7 de mayo de 2024, acordó por unanimidad de sus miembros, admitir en el procedimiento a la única licitadora presentada, a continuación, se dio lectura de la proposición económica presentada por la licitante siendo la siguiente:

“1.1 Oferta económica Porcentaje de baja único (baja porcentual única): 3,64 % (en número).

La Valoración de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14^a del PCAP y visto que es la única licitadora presentada, es la siguiente:

*Oferta económica. 70 puntos.
Menor antigüedad de la flota: 30 puntos.
Total: 100 puntos.”*

La Mesa de contratación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14^a, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 8 de mayo de 2024, requerimiento a la mercantil AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L., como único licitador que ha presentado oferta para que presentara, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato. Así como el resguardo de la garantía definitiva por importe de 2.000,00 €, además del resto de documentación que figura en el mismo como preceptiva.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de



Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (C048/CON/2023-158), a la mercantil AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L (B79412268), por importe máximo de 44.000 € (incluidos 4.000 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido) (tipo impositivo IVA, 10%), por un plazo de una duración del contrato que será por un período de un año desde su formalización. El contrato podrá ser prorrogado por un período de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo IV (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

“1.1 Oferta económica Porcentaje de baja único (baja porcentual única): 3,64 % (en número).”

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 44.000 €, incluyendo la cantidad de 4.000 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA,



10 %) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 50 3347 20400.

Dicho gasto se imputará al ejercicio de 2024, por importe de 36.666,67 € de acuerdo con la retención de crédito con nº de expediente 2/2024000000242.

Dicho gasto se imputará al ejercicio 2025, por importe de 7.333,33€ de acuerdo con la retención de crédito con nº de expediente 2/2024000000243.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 414.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA CAM, POR LOTES. LOTE 5 (ELEMENTOS GENERALES DE OFICINA). EXPTE. C/035/CON/2024-069.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/035/CON/2024-069; por lotes
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA CAM. POR LOTES.

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA. LOTE 5: ELEMENTOS GENERALES DE OFICINA.

Interesado: CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN.

Procedimiento: Declaración de licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referido, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: Por Resolución de 6 de mayo de 2021 del Director General de Patrimonio y Presidente de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles al sistema de contratación centralizada de suministros y servicios de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid. Previamente, el Ayuntamiento de Móstoles había manifestado su voluntad de adhesión al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid para el grupo de "Material de Oficina" según lo acordado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 2 de marzo de 2021. Según reza la Resolución mencionada en su punto séptimo, el plazo de la vigencia de la adhesión será por cuatro años, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del nuevo acuerdo marco para el suministro de material de oficina. En consecuencia, el Ayuntamiento de Móstoles puede contratar mediante contrato basado en el mencionado acuerdo marco.

La Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado entre cuyas funciones destaca la de proponer a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la uniformidad de los bienes y servicios de utilización común, su contratación de forma centralizada y los procedimientos para llevarla a cabo.

Dicha Junta ha licitado y generado un ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que han quedado determinados los distintos y varios adjudicatarios para cada uno de los 6 lotes licitados, todo ello en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

En el PCAP del Acuerdo Marco, cláusula 1, Ámbito Subjetivo, se incardina al Ayuntamiento de Móstoles dentro de ese ámbito subjetivo de manera que ese Acuerdo Marco se extiende a este ayuntamiento.

En dicha licitación, la JUNTA CENTRAL DE COMPRAS DE LA CAM ha observado todos los requisitos legales y procedimentales exigibles para generar un acuerdo marco como el mencionado, cumpliendo especialmente cuanto dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").

Segundo: Según se expone en el PCAP, el mencionado Acuerdo Marco, tiene una vigencia de 24 meses. El plazo comenzará a contarse desde el día de la entrada en



vigor del catálogo de bienes objeto del acuerdo marco resultante de su adjudicación. Asimismo, el acuerdo marco podrá ser prorrogado de forma expresa, antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 48 meses, salvo casos excepcionales, por lo que, actualmente, el citado Acuerdo Marco se encuentra en vigor.

La posibilidad de adjudicar contratos basados en dicho Acuerdo Marco viene definida en la cláusula 1. 3 del PCAP del mismo en los siguientes términos: "El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Asimismo, el plazo máximo de ejecución de los contratos basados no podrá ser superior a seis meses, no pudiendo exceder dicho plazo en más de seis meses el límite temporal fijado por la duración del acuerdo marco o sus prórrogas."

En consecuencia, es posible la adjudicación de un contrato basado en dicho Acuerdo Marco por este Ayuntamiento.

Las Entidades Locales adheridas deberán contratar los suministros con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT en los que se regulan todos los aspectos para proceder a la contratación del citado suministro, así como en la oferta económica presentada por las adjudicatarias del Acuerdo Marco.

Tercero: El departamento proponente, realiza propuesta en la que se justificaba la necesidad del suministro de material de oficina para el Ayuntamiento y la conveniencia de satisfacer la misma, mediante la celebración de un contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, lotes 2 a 5 inclusive.

Cuarto: El Acuerdo Marco establece hasta 6 lotes. La contratación que se pretende en el Expediente C/035/CON/2024-069 se dirige a los lotes 2 a 5, ambos inclusive, de forma que dicha contratación dará lugar a 4 contratos basados, cada uno por uno de los lotes y con el adjudicatario que resulte de cada lote.

Quinto: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, adoptó acuerdo núm. 12/291 relativo a la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco al que se alude en el fundamento de hecho anterior, en concreto para los lotes 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo Marco. Esta Propuesta hace referencia al LOTE 5: ELEMENTOS GENERALES DE OFICINA.

Sexto: En el expediente consta la calificación del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato; son los siguientes, concretándose para el LOTE 5: ELEMENTOS GENERALES DE OFICINA.

- Contrato: SUMINISTRO.

- Tramitación: Ordinaria.



- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio promotor de la contratación:

El presupuesto base de licitación de la contratación global que se pretende es de 73.006,72 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 12.670,59 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 60.336,13 €, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de un mes de la contratación que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 5; ELEMENTOS GENERALES DE OFICINA:

El presupuesto base de licitación del lote 5 es de 15.162,73 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 2.631,55 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de dicha contratación de 12.531,18 €, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de un mes de la contratación que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas.

- Valor estimado del contrato:

El Valor estimado de la contratación global que se pretende, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 60.336,13 €, incluyéndose la duración inicial de un mes de la contratación que se pretende y la ausencia de prórrogas

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL LOTE 5; ELEMENTOS GENERALES DE OFICINA:

El Valor estimado del Lote 5, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 12.531,18 €, incluyéndose la duración inicial de un mes de la contratación que se pretende y la ausencia de prórrogas

- Duración:

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Asimismo, el plazo máximo de ejecución de los contratos basados no podrá ser superior a seis meses, no pudiendo exceder dicho plazo en más de seis meses el límite temporal fijado por la duración del acuerdo marco o sus prórrogas. El plazo de duración y ejecución del contrato basado será de un mes a contar desde la fecha de su formalización en la forma prevista en el PCAP del Acuerdo Marco.



Séptimo: En ejecución del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local y de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, Cláusulas 37 y 38 y apartado 3 de la Cláusula 1, se abrió como ordenan tales cláusulas nueva licitación, procediéndose a invitar en el concreto Lote 5, a todos los adjudicatarios de ese Lote 5 en el Acuerdo Marco, (adjudicación que se produjo por Orden del Consejero del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de 3 de diciembre de 2021). Se trasladan a continuación todos los adjudicatarios del Lote 5 en el Acuerdo Marco que fueron invitados a presentar oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de abril de 2024, teniendo hasta el 15 de mayo de 2024 para presentar sus ofertas.

Lote 5: ASENZA LOGISTICA S.L.U., COPYPOC, S.L., GRUPO DISOFIC S.L.U., GUTHERSA, S.A., MATEDI, S.L., OFFICE24 SOLUTIONS, S.L., OFI PAPEL CENTER, S.L. y SUMINISTROS INTEGRALES LA ROCHA, S.L.

Octavo: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 16 de mayo de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procedió a la apertura de ofertas comprobándose la inexistencia de ofertas para este Lote 5.

Noveno: Según la Cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, tras la apertura de ofertas es necesaria la emisión de Memoria con contenido determinado y valoración de ofertas recibidas. Con fecha 29 de mayo de 2024, ha sido emitida por el Coordinador de Proyectos y Contratación con el Vº Bº del Responsable del Contrato, MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ARTÍCULO 38 DEL PCAP DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, INCLUYENDO VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN DICHO ACUERDO MARCO RESPECTO DEL LOTE 5; ELEMENTOS GENERALES DE OFICINA. Incorporada al Expediente, se traslada íntegramente dicha Memoria en la que se incardinan todos los elementos exigidos por el artículo 38 del PCAP del Acuerdo Marco quedando incluida la inexistencia de ofertas y la propuesta de declaración de la licitación como desierta:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ARTÍCULO 38 DEL PCAP DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, INCLUYENDO VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN DICHO ACUERDO MARCO RESPECTO DEL LOTE 5: ELEMENTOS GENERALES DE OFICINA.

Nº de expediente: C/035/CON/2024-069 – LOTE 5: ELEMENTOS GENERALES DE OFICINA.

ASUNTO: **CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LOTES, EXPEDIENTE C/035/CON/2024-069. LOTE 5: ELEMENTOS GENERALES DE OFICINA.**



TIPO DE CONTRATO BASADO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO CON NUEVA LICITACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el suministro de material de oficina para las diversas concejalías y departamentos del ayuntamiento de Móstoles. En concreto mediante este contrato se adquirirán elementos generales de oficina.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

Para llevar a cabo las funciones del trabajo diario de las diferentes concejalías, departamentos o áreas del ayuntamiento de Móstoles se emplea diverso material de oficina. Este material por su naturaleza tiene el carácter de fungible, es decir, que se consume con su uso, de tal forma que es preciso disponer de un estocaje de un volumen adecuado para asegurar la reposición de estos materiales.

Por el natural uso y consiguiente desgaste de estos bienes, es necesario adquirirlos periódicamente, asegurando el abastecimiento de los mismos.

Por los motivos anteriormente expuestos es preciso tramitar un contrato cuyo objeto sea el suministro de material de oficina.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

Los materiales a suministrar cumplirán con las características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del “Acuerdo marco para el suministro de material de oficina a los centros de la Comunidad de Madrid”, expte. A-SUM-037055-2020.

Se adquirirán los siguientes elementos:

LOTE 5			
CÓDIGO	Nº UNIDADES (*)	PRECIO DEL FORMATO, SIN IVA	TOTAL
3001122	149	1,190 €	177,31 €
3001125	75	9,800 €	735,00 €
3001131	27	75,720 €	2.044,44 €
3001133	3	20,650 €	61,95 €
3001136	17	45,020 €	765,34 €
3001140	89	18,670 €	1.661,63 €
3001149	37	45,440 €	1.681,28 €



3001151	23	20,080 €	461,84 €
3001152	19	33,660 €	639,54 €
3001154	16	5,000 €	80,00 €
4200618	27	0,710 €	19,17 €
4200686	45	2,350 €	105,75 €
4200687	13	0,780 €	10,14 €
4200692	10	0,430 €	4,30 €
4200765	119	0,310 €	36,89 €
4200767	71	4,230 €	300,33 €
4200768	42	4,100 €	172,20 €
4200769	67	1,460 €	97,82 €
4200771	114	2,300 €	262,20 €
4200772	22	1,870 €	41,14 €
4200773	169	1,150 €	194,35 €
4200774	85	1,900 €	161,50 €
4200775	26	0,920 €	23,92 €
4200776	301	0,330 €	110,33 €
4200778	1	8,350 €	8,35 €
4200780	21	1,950 €	40,95 €
4200787	7	6,060 €	42,42 €
4200804	85	0,160 €	13,60 €
4200805	367	0,200 €	73,40 €
4200806	283	0,470 €	133,01 €
4200807	40	0,980 €	39,20 €
4200808	33	0,980 €	32,34 €
4200823	4	11,500 €	46,00 €
4200887	66	0,430 €	67,98 €
4200888	136	0,790 €	107,44 €
4200902	31	10,210 €	316,51 €
4200911	164	0,430 €	70,52 €
4200915	3	20,000 €	60,00 €
4200918	470	1,320 €	620,40 €
4200940	48	4,140 €	198,72 €
4200998	60	1,120 €	67,20 €
4201001	60	0,290 €	17,40 €
4201003	225	0,380 €	85,50 €
4201004	87	0,290 €	25,23 €
4201006	46	1,030 €	47,38 €
4201008	4	12,770 €	51,08 €



4201011	11	0,480 €	5,28 €
4201028	6	0,420 €	2,52 €
4201029	40	0,500 €	20,00 €
4201030	15	0,900 €	13,50 €
4201031	49	1,390 €	68,11 €
4201032	8	1,970 €	15,76 €
4201068	27	0,860 €	23,22 €
4201090	1	12,770 €	12,77 €
4201191	321	0,620 €	199,02 €
4201524	32	1,300 €	41,60 €
4201532	20	5,820 €	116,40 €
<i>Sin IVA</i>		12.531,18 €	
IVA 21%		2.631,55 €	
Con IVA		15.162,73 €	

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE:

4.1. *Procedimiento: Contrato basado celebrado en virtud del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina a los centros de la Comunidad de Madrid, expte. A-SUM-037055-2020. Lote 5: Elementos generales de oficina.*

4.2. *Tramitación: Ordinaria.*

4.3. *Forma de adjudicación: Según se recoge en el apartado 3 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y puesto que el presupuesto de este contrato es superior a 10.000 euros (IVA incluido), es preciso tramitar una nueva licitación, siguiéndose los criterios de adjudicación establecidos en dicho PCAP.*

4.4. *Código CPV:*

Código	Descripción
38330000-7	<i>Instrumentos de uso manual para medir longitudes</i>
22850000-3	<i>Clasificadores y accesorios para clasificadores</i>
30190000-7	<i>Equipo y artículos de oficina diversos</i>

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

6. VALOR ESTIMADO:



El presente contrato tiene un valor estimado de 12.531,18 € (DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS).

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Presupuesto (IVA excluido): 12.531,18 euros.

IVA (21 %): 2.631,55 euros.

Presupuesto base de licitación: 15.162,73 euros, IVA incluido.

El presupuesto del contrato se ha establecido mediante los precios unitarios de los diferentes suministros incluidos en el acuerdo marco del licitador con la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP del acuerdo marco.

Se financiará con cargo las partidas indicadas en la propuesta de gasto con número 20240000000903, y con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	12.561,18	2.631,55	15.162,73

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Según lo dispuesto en el punto 3 de la cláusula 1 del PCAP del acuerdo marco, el plazo máximo de entrega de los artículos será de tres días laborables desde la realización del pedido.

Este plazo de ejecución podrá ser disminuido por el plazo ofertado, en su caso, por el adjudicatario.

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN:

Los suministros objeto de este contrato serán entregados en el ayuntamiento de Móstoles, en la plaza de España nº 1.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato será el Titular de la Asesoría Jurídica, [REDACTED], o persona que le sustituya.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Según lo recogido en el PCAP del acuerdo marco, los criterios de valoración que regirán la nueva licitación de los contratos basados serán los siguientes:

- *Precio de la oferta: Se incluirá el precio de todos los artículos que integren la oferta. Se valorará con 90 puntos.*
- *Plazo de entrega: la reducción del plazo de entrega se valorará con 10 puntos. El plazo máximo de entrega será de 3 días laborables.*



Puntuándose las ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{90 \times \text{importe precio más bajo}}{\text{importe precio a valorar}} + \frac{10 \times \text{mejor plazo de entrega}}{\text{plazo de entrega a valorar}}$$

Se han cursado invitaciones a todas las empresas que resultaron adjudicatarias del acuerdo marco de los Lotes 2, 3, 4 y 5. En concreto respecto del Lote 4 que nos ocupa, fueron invitadas las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco con fecha 30 de abril de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo hasta el 15 de mayo de 2024 para presentar sus ofertas. Esas empresas son las siguientes:

- Asenga Logística, S.L.U.
- Copypoc, S.L.
- Grupo Disofic, S.L.U.
- Guthersa, S.A.
- Matedi, S.L.
- Office 24 Solutions, S.L.
- Ofipapel Center, S.L.
- Suministros Integrales La Rocha, S.L.

Finalizado el plazo de recepción de ofertas no se ha recibido ninguna, por lo que procede declarar desierto el Contrato Basado en el Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina a los centros de la Comunidad de Madrid, por lotes, expediente C/035/CON/2024-069. Lote 5: elementos generales de oficina.

Móstoles, a fecha de la firma."

Décimo: Por la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos se ha incorporado al expediente documento contable de retención de crédito por importe total 73.006,72 €. para atender las obligaciones del presente contrato basado con el siguiente detalle:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2024, por importe de 73.006,72 €. (Expediente 2/2024000001261); aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024:
 - 2024 10 9201 22000, 25.000,00 €
 - 2024 10 9311 22000, 1.200,00 €
 - 2024 10 0312 22000, 1.000,00 €
 - 2024 10 9321 22000, 1.000,00 €
 - 2024 10 9322 22000, 1.200,00 €
 - 2024 10 9341 22000, 500,00 €
 - 2024 10 9342 22000, 300,00 €
 - 2024 11 9223 22000, 1.000,00 €
 - 2024 11 9313 22000, 2.300,00 €
 - 2024 12 9224 22000, 5.356,72 €



- 2024 12 9225 22000, 200,00 €
- 2024 15 2411 22000, 500,00 €
- 2024 20 9122 22000, 3.000,00 €
- 2024 20 9226 22000, 1.000,00 €
- 2024 20 9231 22000, 5.000,00 €
- 2024 21 1321 22000, 2.500,00 €
- 2024 21 1351 22000, 2.000,00 €
- 2024 25 3401 22000, 2.000,00 €
- 2024 26 3321 22000, 350,00 €
- 2024 32 3381 22000, 1.000,00 €
- 2024 33 9202 22000, 5.500,00 €
- 2024 35 3201 22000, 200,00 €
- 2024 42 1622 22000, 500,00 €
- 2024 45 2311 22000, 2.000,00 €
- 2024 45 2313 22000, 1.000,00 €
- 2024 49 4931 22000, 1.000,00 €
- 2024 50 3347 22000, 2.900,00 €
- 2024 51 9242 22000, 1.500,00 €
- 2024 61 9251 22000, 300,00 €
- 2024 62 9252 22000, 300,00 €
- 2024 63 9253 22000, 300,00 €
- 2024 64 9254 22000, 300,00 €
- 2024 65 9255 22000, 300,00 €
- 2024 10 9227 22000, 500,00 €

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Existe y se encuentra en vigor el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y el Ayuntamiento de Móstoles se encuentra adherido a él, encontrándose dentro de su ámbito subjetivo, por lo que puede adjudicar contratos basados en dicho Acuerdo marco en los términos fijados en el PCAP y PPT del Acuerdo Marco y en base a ellos.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, adoptó acuerdo núm. 12/291 relativo a la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco al que se alude, en concreto para los lotes 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo Marco. Esta Propuesta hace referencia al LOTE 5; ELEMENTOS GENERALES DE OFICINA.

Tercero.- Sin perjuicio de lo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, cuanto se refiere a la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se encuentra recogido en el PCAP del Acuerdo Marco, en concreto en el apartado 3 de la Cláusula 1 y en el Capítulo VIII, CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO, de dicho PCAP.



Cuarto.- Se ha cumplido lo dispuesto en las Cláusulas y Capítulo mencionados en el punto tercero anterior, especialmente lo dispuesto en las Cláusulas 37 y 38 en relación con el apartado 3 de la Cláusula 1; apertura de nueva licitación, invitación a todos los adjudicatarios del Lote 5 del Acuerdo Marco, presentación de ofertas, apertura de las mismas, inexistencia de ofertas para este Lote 5 y emisión de Memoria con propuesta de declaración de la licitación como desierta.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP, en los procedimientos de licitación de los contratos basados en acuerdos marco no es preceptiva la asistencia al órgano de contratación de la mesa de contratación.

Sexto.- Respecto del perfeccionamiento del contrato basado, el artículo 36.3 LCSP señala que los contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación.

Séptimo.- Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA CAM, LOTE 5: ELEMENTOS GENERALES DE OFICINA, (Expte. C/035/CON/2024-069; por lotes), por ausencia de ofertas.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



13/ 415.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE “SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 4 (SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL SERVICIO DE VALLAS Y CARTELERÍA PARA GARANTIZAR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN FIESTAS)”. EXPTE. C050/CON/2024-015 (S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C050/CON/2024-015 (S.A.R.A)
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	MIXTO. SERVICIOS Y SUMINISTRO
Objeto:	SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES. RELATIVO AL LOTE 4 (Suministro en régimen de alquiler del servicio de vallas y cartelería para garantizar los dispositivos de seguridad en fiestas)
Interesado	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. DEPARTAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL
Procedimiento:	Declaración de licitación desierta respecto del LOTE 4

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, con relación al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm, 9/230 de fecha 09 de abril de 2024 en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- **Contrato:** MIXTO (SERVICIOS Y SUMINISTRO). CONTRATO ADMINISTRATIVO.



- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACION ARMONIZADA.** (SARA). **POR LOTES**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto base de licitación: para los **TRES AÑOS** de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de **1.471.692, 75 €, incluyendo la cantidad de 255.417,75 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 1.216.275 €.**
 - Respecto del presupuesto base de licitación del **LOTE 4 de Suministro en régimen de alquiler del servicio de vallas y cartelería para garantizar los dispositivos de seguridad en fiestas**, que es el que ha quedado desierto es de **98.010,00 €.**
- **Valor estimado del contrato:** **2.148.752,50 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES AÑOS de la contratación que se pretende, con posibilidad de prórroga y sin incluir el IVA.**
 - Respecto del valor estimado para el **LOTE 4 de Suministro en régimen de alquiler del servicio de vallas y cartelería para garantizar los dispositivos de seguridad en fiestas**, es de **143.100,00 €.**
- Duración: **El plazo de duración del contrato será por TRES AÑOS con carácter general, a contar a partir de la fecha en la que el contrato empiece a surtir efectos, estableciéndose dicha fecha en la formalización del contrato administrativo. Se prevé la posibilidad de prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años, según viene contemplado en el artículo 29.4 de la LCSP.**

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 18 de abril de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 16 de mayo de 2024, sin que exista, respecto del LOTE 4 relativo al “Suministro en régimen de alquiler del servicio de vallas y cartelería para garantizar los dispositivos de seguridad en fiestas”, ninguna oferta presentada.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



Segundo.- *Ante la falta de ofertas y de conformidad, “a contrario sensu”, con lo establecido en el artículo 150.3 LCSP, ha de entenderse como procedente la declaración de la licitación como desierta.*

Tercero.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Cuarto.- *El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen de especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de LCSP, desierta la licitación para la adjudicación del contrato de SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES. RELATIVO AL LOTE 4 (Suministro en régimen de alquiler del servicio de vallas y cartelería para garantizar los dispositivos de seguridad en fiestas) C050/CON/2024-015 (S.A.R.A), por ausencia de ofertas.

Segundo.- Dar traslado del Presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

14/ 416.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº P12 DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2024-093 (C/050/CON/2018-117 (SARA)).



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	CON/2024-093
Expediente nº inicial:	C/050/CON/2018-117 (SARA)
Expediente de prórroga:	C/087/CON/2023-027
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado:	Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.
Procedimiento:	Aprobación de la certificación mensual N º P12

Examinado el procedimiento trámited a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).



Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe “INICIO DE LA PRESTACIÓN”.



Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES” (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido), la anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el 01 de diciembre es de 10.230.666,64€ (IVA incluido).

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.

Séptimo. - Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación Núm. 12 por el período de prestación correspondiente al mes de marzo de 2024, resultante de la factura Núm. 0/23610714003 registrada con fecha 18/04/2024 por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 228.590,83 €, IVA incluido.

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
228.590,83€	637.735,59€	364.340,22€

Octavo. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual Nº P12 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 22 de abril de 2024.
- Factura núm. 0/23610714003 registrada con fecha 18/04/2024 por la mercantil adjudicataria.
- Documentos contables de Retención de crédito: 2/20240000000103.



- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede y emitido, de fecha 29 de mayo de 2024.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26^a, donde se regula los abonos del contratista.

Quinta.- La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritorio artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. P12 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 09 de mayo de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 228.590,83€ I.V.A. incluido, factura número: 0/23610714003 de fecha registro de 18/04/2024, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 22 de abril de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura nº 0/23610714003, por importe de 228.590,83€, I.V.A. incluido, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22779 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000103.



Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 417.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº P13 DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2024-094 (C/050/CON/2018-117 (SARA)).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-094

Expediente nº inicial: C/050/CON/2018-117 (SARA)

Expediente de prórroga: C/087/CON/2023-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual Nº P13

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- *Tipo de licitación:* **El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).**

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

- A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).
- B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar,



aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido), la anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el 01 de diciembre es de 10.230.666,64€ (IVA incluido).

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.

Séptimo. - Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación núm. 13 por el período de prestación correspondiente al mes de abril de 2024, resultante de la factura núm. 0/23610714004 registrada con fecha 06/05/2024 por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 241.918,87 €, IVA incluido.



Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
241.918,87 €,	988.715,55€	32,22€

Octavo. - *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación mensual Nº P13 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 07 de mayo de 2024.
- Factura núm. 0/23610714004 registrada con fecha 06/05/2024 por la mercantil adjudicataria.
- Documentos contables de Retención de crédito: 2/20240000000103.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede y emitido, de fecha 29 de mayo de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen



reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26^a, donde se regula los abonos del contratista.

Quinta.- La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritado artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:



“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. P13 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 10 de mayo de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 241.918,87 €, I.V.A. incluido (factura número: 0/23610714004 de fecha registro de 06/05/2024 conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 07 de mayo de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura nº 0/23610714004, por importe de 241.918,87 €, I.V.A. incluido, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22779 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000103.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 418.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES (SUMINISTROS DE TIERRAS VEGETALES Y GRAVA DE DECORACIÓN, LOTE 1)”. EXPTE. CON/2022-041 LOTE 1R (C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A)).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº CON/2022-041 LOTE 1R
Expediente inicial C037/CON/2022-041 (S.A.R.A)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.



- Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, SUMINISTROS DE TIERRAS VEGETALES Y GRAVA DE DECORACIÓN (LOTE 1).
- Interesado:** CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos)
- Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 13/1167 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022, se adjudicó a la mercantil SURGE AMBIENTAL, S.L. (NIF B-85334340), contrato administrativo de SUMINISTRO DE TIERRAS VEGETALES Y GRAVAS DE DECORACIÓN - LOTE 1 del contrato administrativo de "SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES" (Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.), con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por un importe máximo de 33.057,84 €, más la cantidad de 6.942,16 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 40.000,00 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta económica, porcentaje de baja económica 15,00% (QUINCE por ciento)

Segundo: En el citado acuerdo se disponía un gasto plurianual por importe 40.000,00 €, de los cuales la cantidad de 33.057,84 € es en concepto de principal y la cantidad de 6.942,16 €, en concepto de I.V.A. (21%) que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

Anualidad	Retención de crédito	Importe
2022	2/2022000000928	11.666,67€
2023	2/2022000000934	20.000,00€
2024	2/2023000000934	8.333,33€

Dicho gasto, se imputaría con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-21000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria SURGE AMBIENTAL, S.L., (NIF B-85334340) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 30 de enero de 2023.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica 07 de marzo de 2024, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se hace constar lo siguiente:



"... El presente informe se efectúa con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación 13/1167 del contrato de "Suministro de diversos materiales para el Servicio de Parques y Jardines, por lotes — Lote 1: Suministro de tierras vegetales y gravas de decoración."

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La adjudicación del contrato estaba prevista para el día 1 de mayo de 2022. El acuerdo de adjudicación se aprobó en J.G.L. de 27 de diciembre de 2022. La firma del contrato se realizó el 30 de enero del 2023.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- *No supone una alteración del precio del contrato.*
- *Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.*
- *En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales..."*

Que a la vista del contenido del informe emitido por el Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles se remite expediente solicitando informe de la Dirección General de Presupuesto y después del estudio correspondiente, con fecha 14 de abril de 2024, se emitió un informe de reajuste del reparto de anualidades para este contrato con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente:

(...)

2. REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL GASTO COMPROMETIDO

2.1. Reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido según el informe inicial de reparto, según el informe de adecuación del reparto de anualidades (por baja en oferta) o según el último informe de reajuste del reparto de anualidades (por diversos motivos)

- *Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 2023-2025*



- Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: [día/mes/año] 30/01/2023
- Fecha prevista de fin de ejecución del contrato: [día/mes/año] 29/01/2025
- Importe total plurianual del gasto
 - Subvención (indicar el importe de la convocatoria): €
 - Convenio (indicar el importe del convenio): €
- X Contrato (marcar con una x): 40.000,00 €

Raparto de anualidades (inicial o último vigente)

Si no son expedientes de contratación: indicar el reparto inicial o según el último reajuste.

Si son expedientes de contratación (marcar con una x):

X Se trata del reparto indicado en la adjudicación del contrato.

Instrucciones para llenar este apartado:

1. Este importe deberá ser el que corresponda en cada caso: bien el inicial de la licitación o bien el que resulte si ha habido baja en la oferta económica del precio total del contrato. (Recordar: si se trata de precios unitarios y la baja ha sido sobre los precios unitarios, pero no sobre el importe de licitación, las anualidades no cambian respecto de las previstas en la licitación).
2. El importe total deberá ser el precio del contrato (IVA incluido, y sin prórrogas).

Se trata del reparto de anualidades según un reajuste anterior (reajuste de anualidades por retraso en inicio/suspensión de contrato/otras causas, modificado de contrato, revisión de precios...) → se deben introducir los datos del último reajuste o los actualizados al modificado del contrato o a la revisión de precios.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CUADRO: Introducir para todos los años (incluso años anteriores al actual), los importes de las anualidades de los compromisos de la adjudicación o de un reajuste posterior (independientemente de que las obligaciones reconocidas netas en años anteriores hayan sido menores)

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-210.00		Denominación	Parques y Jardines. Infraestructuras y bienes naturales			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación				
		2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe		11.666,67 €	20.000,00 €	8.333,33 €				40.000,00 €
Periodo imputado	May-nov	Dic'22-nov'23	Dic'23-abr'24					
Aplicación	Código			Denominación				



Pres. 2							
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe							
Periodo imputado							
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
IMPORTE TOTAL	11.666,67 €	20.000,00 €	8.333,33 €				40.000,00 €

2.2. Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido

Causas del reajuste de anualidades: (marcar con una X)

Expedientes que no sean de contratación. Causa:

Expedientes de contratación: (marcar con una X)

Retraso en el inicio del contrato respecto de la previsión inicial por el que no han sido reajustado el reparto de anualidades en el acuerdo de adjudicación o que aún habiendo sido reajustado en la adjudicación presenta retrasos adicionales.

- Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 202X-202X

- Fecha real de inicio de ejecución del contrato: [día/mes/año]

- Fecha real de fin de ejecución del contrato: [día/mes/año]

Otras causas (retrasos durante la ejecución del contrato, cambio por necesidades del servicio, imposibilidad de realizar entregar los bienes o prestar el servicio, etc.): Causa:

Modificado de contrato (que afecte al precio total del contrato) (Importe del modificado): €

Revisión de precios (puede ser en incremento o en decremento). (Importe de la revisión): €

Nuevo reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido:

- Expedientes que no sean de contratación.

- Expedientes de contratación: (marcar con una X)

Se trata del primer reajuste del contrato (por retraso en inicio u otras causas).

Se trata de un reajuste posterior a otro reajuste previo (que no sea por modificado de contrato o revisión de precios).

* Si el reajuste se hace una vez que el contrato haya experimentado modificados que afecten al precio, revisiones de precio, etc., sin ser el modificado o la revisión de precios la causa del reajuste al que corresponde este informe, las anualidades presupuestarias deberán ser las vigentes.

Se trata de un reajuste por modificado de contrato que afecta al precio.



Se trata de un reajuste por una revisión de precios.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CUADRO:

1. Años anteriores: solamente hay que llenar estos años si se hubieran realizado prestaciones en los mismos.

El importe para cada año en el que se hayan realizado prestaciones deberá ser el importe de todas las prestaciones recibidas en dicho año, independientemente de que el gasto haya sido imputado a dicho ejercicio o no, es decir, el sumatorio de:

- a) Las obligaciones reconocidas netas (facturas/certificaciones de obra aprobadas) en dicho año.
 - b) Facturas/certificaciones de obra, correspondientes a prestaciones de cada año, que estuviesen pendientes de aprobación a 31 de diciembre de dicho año, independientemente de que se hayan aprobado en ejercicios posteriores o estén todavía pendientes. En estos gastos pendientes no se debe tener en cuenta el del último periodo de facturación (por ej.: de diciembre) que se aplique al presupuesto del siguiente año.
2. Año actual y posteriores: indicar el reparto según el calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no al calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-210.00		Denominación	Parques y Jardines. Infraestructuras y bienes naturales		
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe		12.880,15 €	20.000,00 €	7.119,85 €			40.000,00 €
Periodo imputado		30/01-30/11/23	Dic'23-nov'24	Dic'24-24/01/25			
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe							
Periodo imputado							
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
IMPORTE TOTAL	12.880,15 €	20.000,00 €	7.119,85 €				40.000,0 €

2.3. Resumen del efecto en créditos comprometidos:

Para cada anualidad llenar celda “Disminución de crédito” si el importe de la previsión inicial es mayor que el importe tras el reajuste o “Aumento de crédito” si es al contrario.



Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-210.00	Denominación	Parques y Jardines. Infraestructuras y bienes naturales
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	

Anualidad	Importes (según lo último que corresponda):	Importe tras el reajuste	Efecto en los créditos (EUROS)	
	- Reparto inicial/de la adecuación de la Adjudicación.		Disminución de crédito	Aumento de crédito
2022	11.666,67 €	0,00 €	11.666,67 €	
2023	20.000,00 €	12.880,15 €	7.119,85 €	
2024	8.333,33 €	20.000,00 €		11.666,67 €
2025	0,00 €	7.119,85 €		7.119,85 €
2026				
2027				
TOTALES	40.000,00 €	40.000,00 €	18.786,52 €	18.786,52 €

Así, misma obra en el expediente obra en el expediente comunicación firmada de la adjudicataria SURGE AMBIENTAL, S.L., (NIF B-85334340) en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las



anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan."

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. "

IV.- Obra en el expediente Informe del Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento es una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación, desde el Área de Bienestar Social se manifiesta que:

(...)

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria.
- Se respeta el plazo de dos años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas desarrollado para el presente contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales..."

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:



Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE TIERRAS VEGETALES Y GRAVAS DE DECORACIÓN) LOTE 1**, del contrato administrativo de “**SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES**” (Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.), adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2023	41-1711-21000	12.880,15 €
2024	41-1711-21000	20.000,00 €
2025	41-1711-21000	7.119,85 €
	TOTAL	40.000,00€

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 419.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES (SUMINISTRO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y VIVACES, LOTE 2)”. EXPTE. CON/2022-041 LOTE 2R (C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A)).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº CON/2022-041 LOTE 2R



Expediente inicial:	C037/CON/2022-041 (S.A.R.A)
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO.
Objeto:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y VIVACES (LOTE 2).
Interesado:	CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos)
Procedimiento:	Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 16/1138 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, se adjudicó a la mercantil VIVEROS ÁNGEL, S.L. (NIF B-79156212) el contrato administrativo DE SUMINISTRO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y VIVACES -LOTE 2 del contrato administrativo de "SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES" LOTES 1 AL 6 (Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A) con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por un importe máximo de 231.404,96 €, más la cantidad de 48.595,04 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe máximo total de 280.000,00 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta económica, porcentaje de baja económica 22,10 % (VEINTIDOS CON DIEZ por ciento).

Segundo: En el citado acuerdo se disponía un gasto plurianual por importe 280.000,00 €, de los cuales la cantidad de 231.404,96 € es en concepto de principal y la cantidad de 48.595,04 €, en concepto de I.V.A. (21%) que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

Anualidad	Retención de crédito	Importe
2022	2/2022000000929,	81.666,67 €
2023	2/2022000000935	140.000,00 €
2024	2/2022000000935	58.333,33 €

Dicho gasto, se imputaría con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-21000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria VIVEROS ÁNGEL, S.L. (NIF B-79156212) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 23 de enero de 2023.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica 07 de marzo de 2024, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se hace constar lo siguiente:



"... El presente informe se efectúa con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación 16/1138 del contrato de "Suministro de diversos materiales para el Servicio de Parques y Jardines, por lotes — Lote

2: "Suministro de árboles, arbustos y vivaces".

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La adjudicación del contrato estaba prevista para el día 1 de mayo de 2022. El acuerdo de adjudicación se aprobó en J.G.L. de 22 de diciembre de 2022. La firma del contrato se realizó el 23 de enero del 2023.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- *No supone una alteración del precio del contrato.*
- *Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.*
- *En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales..."*

Que a la vista del contenido del informe emitido por el Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles se remite expediente solicitando informe de la Dirección General de Presupuesto y después del estudio correspondiente, con fecha 11 de abril de 2024, se emitió un informe de reajuste del reparto de anualidades para este contrato con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente:

(...)

2.REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL GASTO COMPROMETIDO

2.1. Reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido según el informe inicial de reparto, según el informe de adecuación del reparto de anualidades (por baja en oferta) o según el último informe de reajuste del reparto de anualidades (por diversos motivos)



- *Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 2023-2025*
- *Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: [día/mes/año] 23/01/2023*
- *Fecha prevista de fin de ejecución del contrato: [día/mes/año] 22/01/2025 • Importe total plurianual del gasto*
- *Subvención (indicar el importe de la convocatoria): €*
- *Convenio (indicar el importe del convenio): €*

X Contrato (marcar con una x): 280.000,00 €

Reparto de anualidades (inicial o último vigente)

Si no son expedientes de contratación: indicar el reparto inicial o según el último reajuste. Si son expedientes de contratación (marcar con una x):

X Se trata del reparto indicado en la adjudicación del contrato.
Instrucciones para llenar este apartado:

1. *Este importe deberá ser el que corresponda en cada caso: bien el inicial de la licitación o bien el que resulte si ha habido baja en la oferta económica del precio total del contrato. (Recordar: si se trata de precios unitarios y la baja ha sido sobre los precios unitarios, pero no sobre el importe de licitación, las anualidades no cambian respecto de las previstas en la licitación).*
2. *El importe total deberá ser el precio del contrato (IVA incluido, y sin prórrogas).*

a *Se trata del reparto de anualidades según un reajuste anterior (reajuste de anualidades por retraso en inicio/suspensión de contrato/otras causas, modificado de contrato, revisión de precios...) se deben introducir los datos del último reajuste o los actualizados al modificado del contrato o a la revisión de precios.*

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CUADRO: *Introducir para todos los años (incluso años anteriores al actual), los importes de las anualidades de los compromisos de la adjudicación o de un reajuste posterior (independientemente de que las obligaciones reconocidas netas en años anteriores hayan sido menores)*

Aplicación Pres. I	Código	41-171.1-210.00	Denominación	Parques y Jardines. Infraestructuras y bienes naturales
Proyecto de Gasto	Código		Denominación	



	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe	81.666,67 €	140.000,00 €	58.333,33 €				280.000,00 €
Periodo imputado	Ma -nov abr'24	Dic' 22-nov'23 Dic'23-					
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe							
Periodo imputado							
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL

IMPORTE TOTAL 81.666,67 € 140.000,00 € 58.333,33€ 180.000 €

2.2. Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido

Causas del reajuste de anualidades: (marcar con una X)

Expedientes que no sean de contratación. Causa: .

Expedientes de contratación: (marcar con una X)

Retraso en el inicio del contrato respecto de la previsión inicial por el que no han sido reajustado el reparto de anualidades en el acuerdo de adjudicación o que aún habiendo sido reajustado en la adjudicación presenta retrasos adicionales.

Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato):

202X-202X

Fecha real de inicio de ejecución del contrato: [día/mes/año]

Fecha real de fin de ejecución del contrato: [día/mes/año]

[2 Otras causas (retrasos durante la ejecución del contrato, cambio por necesidades del servicio, imposibilidad de realizar entregar los bienes o prestar el servicio, etc.): Causa:

Modificado de contrato (que afecte al precio total del contrato) (Importe del modificado): € Revisión de precios (puede ser en incremento o en decremento). (Importe de la revisión): €

Nuevo reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido:

- Expedientes que no sean de contratación.

- Expedientes de contratación: una x)



X Se trata del primer reajuste del contrato (por retraso en inicio u otras causas).

- Se trata de un reajuste posterior a otro reajuste previo (que no sea por modificado de contrato o revisión de precios).
- Si el reajuste se hace una vez que el contrato haya experimentado modificaciones que afecten al precio, revisiones de precio, etc., sin ser el modificado o la revisión de precios la causa del reajuste al que corresponde este informe, las anualidades presupuestarias deberán ser las vigentes.
- Se trata de un reajuste por modificado de contrato que afecta al precio. C] Se trata de un reajuste por una revisión de precios.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CUADRO:

1 Años anteriores: solamente hay que llenar estos años si se hubieran realizado prestaciones en los mismos.

El importe para cada año en el que se hayan realizado prestaciones deberá ser el importe de todas las prestaciones recibidas en dicho año, independientemente de que el gasto haya sido imputado a dicho ejercicio o no, es decir, el sumatorio de:

- a) Las obligaciones reconocidas netas (facturas/certificaciones de obra aprobadas) en dicho año.
- b) Facturas/certificaciones de obra, correspondientes a prestaciones de cada año, que estuviesen pendientes de aprobación a 31 de diciembre de dicho año, independientemente de que se hayan aprobado en ejercicios posteriores o estén todavía pendientes. En estos gastos pendientes no se debe tener en cuenta el del último periodo de facturación (por ej.: de diciembre) que se aplique al presupuesto del siguiente año.

2 Año actual y posteriores: indicar el reparto según el calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no al calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-210.00		Denominación	Parques y Jardines. Infraestructuras y bienes naturales		
Proyecto de Gasto	Código				Denominación		
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe		118.903,40 €	140.000,00 €	21.096,60 €			280.000,00 €
Periodo imputado	24/01-30/11/23		Dic'23-nov'24	Dic'24-24/01/25			



Aplicación Pres. 2	Código			Denominación				
Proyecto de Gasto	Código			Denominación				
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL	
Importe								
Periodo imputado								
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL 280.000,0 €	

IMPORTE TOTAL 118.903 40 € 140.000 oo € 21.096 60 €

2.3. Resumen del efecto en créditos comprometidos:

Para cada anualidad rellenar celda "Disminución de crédito" si el importe de la previsión inicial es mayor que el importe tras el reajuste o "Aumento de crédito" si es al contrario.

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-210.00	Denominación	Parques y Jardines. Infraestructuras y bienes naturales		
Proyec. de Gasto	Código		Denominación			
Anualidad	Importes (según lo último que corresponda): - Reparto inicial/de la adecuación de la Adjudicación. - Reparto de otro reajuste previo. - Reparto teniendo en cuenta modificado de contrato, revisión de precios, etc.	Importe tras el reajuste - Ejercicios anteriores: ORN y gasto que quedó pendiente de aprobar en su año. - Ejercicio actual y futuro: Compromisos de gasto para ejercicios futuros	Efecto en los créditos (EUROS)	Disminución de crédito	Aumento de crédito	
2022	81.666,67 €	0,00 €	81.666,67 €			
2023	140.000,00 €	118.903,40 €	21.096,60 €			
2024	58.333,33 €	140.000,00 €		81.666,67 €		
2025	0,00 €	21.096,60 €			21.096,60 €	
2026						
2027						
TOTALES	280.000,00 €	280.000,00 €	102.763,27 €		102.763,27 €	

Así, misma obra en el expediente obra en el expediente comunicación firmada de la adjudicataria VIVEROS ÁNGEL, S.L. (NIF B-79156212) en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan."

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. "

IV.- Obra en el expediente Informe del Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento es una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación, desde el Área de Bienestar Social se manifiesta que:

(...)

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria.
- Se respeta el plazo de dos años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas desarrollado para el presente contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales..."



En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado **DE SUMINISTRO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y VIVACES - LOTE 2** del contrato administrativo de “**SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES**” (Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A), adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2023	41-1711-21000	118.903,40 €
2024	41-1711-21000	140.000,00 €
2025	41-1711-21000	21.096,60 €
	TOTAL	280.000,00 €

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



18/ 420.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES (SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN LOTE 3)". EXPTE. CON/2022-041 LOTE 3R (C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A)).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	CON/2022-041 LOTE 3R
Expediente inicial	C037/CON/2022-041 (S.A.R.A)
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO.
Objeto:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN. (LOTE 3).
Interesado:	CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos)
Procedimiento:	Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 39/1109, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2022, se adjudicó a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191) el contrato administrativo de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (LOTES 1 AL 6) (EXPTE. C/037/CON/2022-041 SARA. - SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN. LOTE 3) con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por un importe máximo de 53.719,00 €, más la cantidad de 11.281,00 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe máximo total de 65.000,00 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta Económica: porcentaje de baja económica 18,44% (DIECIOCHO COMA CUARENTA Y CUATRO por ciento).



Segundo: En el citado acuerdo se disponía un gasto plurianual por importe 65.000,00 €, de los cuales la cantidad de 53.719,00 € es en concepto de principal y la cantidad de 11.281,00 €, en concepto de I.V.A. (21%) que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

Anualidad	Retención de crédito	Importe
2022	2/2022000000930,	18.958,33 €
2023	2/2022000000936	32.500,00 €
2024	2/2022000000936	13.541,67 €

Dicho gasto, se imputaría con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-21000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 16 de enero de 2023.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica 07 de marzo de 2024, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se hace constar lo siguiente:

“... El presente informe se efectúa con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación 39/1109 del contrato de “Suministro de diversos materiales para el Servicio de Parques y Jardines, por lotes — Lote 3: “Suministro de áridos de construcción”.

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La adjudicación del contrato estaba prevista para el día 1 de mayo de 2022. El acuerdo de adjudicación se aprobó en J.G.L. de 22 de diciembre de 2022. La firma del contrato se realizó el 23 de enero del 2023.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.



- *En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales..."*

Que a la vista del contenido del informe emitido por el Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles se remite expediente solicitando informe de la Dirección General de Presupuesto y después del estudio correspondiente, con fecha 29 de febrero de 2024, se emitió un informe de reajuste del reparto de anualidades para este contrato con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente:

(...)

2. REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL GASTO COMPROMETIDO

2.1. Reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido según el informe inicial de reparto, según el informe de adecuación del reparto de anualidades (por baja en oferta) o según el último informe de reajuste del reparto de anualidades (por diversos motivos)

- Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 2023-2025
 - Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: [día/mes/año] 16/01/2023
 - Fecha prevista de fin de ejecución del contrato: [día/mes/año] 15/01/2025
- Importe total plurianual del gasto
 - Subvención (indicar el importe de la convocatoria): €
 - Convenio (indicar el importe del convenio): €
- X Contrato (marcar con una x): 65.000,00 €

Reparto de anualidades (inicial o último vigente)

Si no son expedientes de contratación: indicar el reparto inicial o según el último reajuste.

Si son expedientes de contratación (marcar con una x):

X Se trata del reparto indicado en la adjudicación del contrato.

Instrucciones para llenar este apartado:

1. Este importe deberá ser el que corresponda en cada caso: bien el inicial de la licitación o bien el que resulte si ha habido baja en la oferta económica del precio total del contrato. (Recordar: si se trata de precios



unitarios y la baja ha sido sobre los precios unitarios, pero no sobre el importe de licitación, las anualidades no cambian respecto de las previstas en la licitación).

2. El importe total deberá ser el precio del contrato (IVA incluido, y sin prórrogas).

Se trata del reparto de anualidades según un reajuste anterior (reajuste de anualidades por retraso en inicio/suspensión de contrato/otras causas, modificado de contrato, revisión de precios...) → se deben introducir los datos del último reajuste o los actualizados al modificado del contrato o a la revisión de precios.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CUADRO: Introducir para todos los años (incluso años anteriores al actual), los importes de las anualidades de los compromisos de la adjudicación o de un reajuste posterior (independientemente de que las obligaciones reconocidas netas en años anteriores hayan sido menores)

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-210.00		Denominación	Parques y Jardines. Infraestructuras y bienes naturales		
Proyecto de Gasto	Código				Denominación		
		2022	2023	2024	2025	2026	2027
Importe		18.958,33 €	32.500,00 €	13.541,67 €			65.000,00 €
Periodo imputado	May-nov	Dic'22-nov'23		Dic'23-abr'24			
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código				Denominación		
		2022	2023	2024	2025	2026	2027
Importe							
Periodo imputado							
		2022	2023	2024	2025	2026	2027
IMPORTE TOTAL		18.958,33 €	32.500,00 €	13.541,67 €			65.000,00 €

2.2. Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido

Causas del reajuste de anualidades: (marcar con una X)

Expedientes que no sean de contratación. Causa:

Expedientes de contratación: (marcar con una X)

Retraso en el inicio del contrato respecto de la previsión inicial por el que no han sido reajustado el reparto de anualidades en el acuerdo de adjudicación o que aún habiendo sido reajustado en la adjudicación presenta retrasos adicionales.



- Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 202X-202X
 - Fecha real de inicio de ejecución del contrato: [día/mes/año]
 - Fecha real de fin de ejecución del contrato: [día/mes/año]
- Otras causas (retrasos durante la ejecución del contrato, cambio por necesidades del servicio, imposibilidad de realizar entregar los bienes o prestar el servicio, etc.): Causa:
- Modificado de contrato (que afecte al precio total del contrato) (Importe del modificado): €
- Revisión de precios (puede ser en incremento o en decremento). (Importe de la revisión): €

Nuevo reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido:

- Expedientes que no sean de contratación.
- Expedientes de contratación: (marcar con una X)

Se trata del primer reajuste del contrato (por retraso en inicio u otras causas).

Se trata de un reajuste posterior a otro reajuste previo (que no sea por modificado de contrato o revisión de precios).

* Si el reajuste se hace una vez que el contrato haya experimentado modificados que afecten al precio, revisiones de precio, etc., sin ser el modificado o la revisión de precios la causa del reajuste al que corresponde este informe, las anualidades presupuestarias deberán ser las vigentes.

Se trata de un reajuste por modificado de contrato que afecta al precio.

Se trata de un reajuste por una revisión de precios.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CUADRO:

1. Años anteriores: solamente hay que llenar estos años si se hubieran realizado prestaciones en los mismos.

El importe para cada año en el que se hayan realizado prestaciones deberá ser el importe de todas las prestaciones recibidas en dicho año, independientemente de que el gasto haya sido imputado a dicho ejercicio o no, es decir, el sumatorio de:

- c) Las obligaciones reconocidas netas (facturas/certificaciones de obra aprobadas) en dicho año.
- d) Facturas/certificaciones de obra, correspondientes a prestaciones de cada año, que estuviesen pendientes de aprobación a 31 de diciembre de dicho año, independientemente de que se hayan aprobado en ejercicios posteriores o estén todavía pendientes. En estos gastos pendientes no se



debe tener en cuenta el del último periodo de facturación (por ej.: de diciembre) que se aplique al presupuesto del siguiente año.

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-210.00		Denominación	Parques y Jardines. Infraestructuras y bienes naturales			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación				
		2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe		28.568,72 €	32.500,00 €	3.931,28 €				65.000,00 €
Periodo imputado		16/01-30/11/23	Dic'23-nov'24	Dic'24-12/01/25				
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación				
Proyecto de Gasto	Código			Denominación				
		2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe								
Periodo imputado								
		2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
IMPORTE TOTAL		28.568,72 €	32.500,00 €	3.931,28 €				65.000,0 €

2. Año actual y posteriores: indicar el reparto según el calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no al calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.

2.3. Resumen del efecto en créditos comprometidos:

Para cada anualidad rellenar celda “Disminución de crédito” si el importe de la previsión inicial es mayor que el importe tras el reajuste o “Aumento de crédito” si es al contrario.

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-210.00	Denominación	Parques y Jardines. Infraestructuras y bienes naturales
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	

Anualidad	Importes (según lo último que corresponda): - Reparto inicial/de la adecuación de la Adjudicación. - Reparto de otro reajuste previo. - Reparto teniendo en cuenta modificado de contrato, revisión de precios, etc.	Importe tras el reajuste - Ejercicios anteriores: ORN y gasto que quedó pendiente de aprobar en su año. - Ejercicio actual y futuro: Compromisos de gasto para ejercicios futuros	Efecto en los créditos (EUROS)	
			Disminución de crédito	Aumento de crédito
2022	18.958,33 €	0,00 €	18.958,33 €	
2023	32.500,00 €	28.568,72 €	3.931,28 €	
2024	13.541,67 €	32.500,00 €		18.958,33 €
2025	0,00 €	3.931,28 €		3.931,28 €
2026				
2027				
TOTALES	65.000,00 €	65.000,00 €	22.889,61 €	22.889,61 €



Así, misma obra en el expediente obra en el expediente comunicación firmada de la adjudicataria INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191) en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan."

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención."

IV.- Obra en el expediente Informe del Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento es una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación, desde el Área de Bienestar Social se manifiesta que:

(...)



- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria.
- Se respeta el plazo de dos años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas desarrollado para el presente contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales..."

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191) del contrato administrativo DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (LOTES 1 AL 6) (EXPTE. C/037/CON/2022-041 SARA. - SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN. LOTE 3), adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2023	41-1711-21000	28.568,72 €
2024	41-1711-21000	32.500,00 €
2025	41-1711-21000	3.931,28 €
	TOTAL	65.000,00 €

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.



Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 421.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES (SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO LOTE 4)”. EXPTE. CON/2022-041 LOTE 4R (C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A)).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº CON/2022-041 LOTE- 4R
Expediente inicial C037/CON/2022-041 (S.A.R.A)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO – LOTE 4
Interesado: CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos)
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 06/1119, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, se adjudicó a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191) el contrato administrativo DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (LOTES 1 AL 6) (EXPTE. C/037/CON/2022-041 S.A.R.A. - SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO (LOTE 4) con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, con



posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por un importe máximo de 41.322,32 €, más la cantidad de 8.677,68 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe máximo total de 50.000,00 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta Económica, porcentaje de baja económica 34,80 % (TREINTA Y CUATRO COMA OCIENTA por ciento).

Segundo: En el citado acuerdo se disponía un gasto plurianual por importe 50.000,00 €, de los cuales la cantidad de 41.322,32 € es en concepto de principal y la cantidad de 8.677,68 €, en concepto de I.V.A. (21%) que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

Anualidad	Retención de crédito	Importe
2022	2/2022000000931	14.583,33 €
2023	2/2022000000937	25.000,00 €
2024	2/2022000000937	10.416,67 €

Dicho gasto, se imputaría con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-21000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 16 de enero de 2023.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica 07 de marzo de 2024, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se hace constar lo siguiente:

“... El presente informe se efectúa con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación 06/1119 del contrato de “Suministro de diversos materiales para el Servicio de Parques y Jardines, por lotes — Lote 4: “Suministro de material de riego”.

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La adjudicación del contrato estaba prevista para el día 1 de mayo de 2022. El acuerdo de adjudicación se aprobó en J.G.L. de 22 de diciembre de 2022. La firma del contrato se realizó el 23 de enero del 2023.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.



Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales..."

Que a la vista del contenido del informe emitido por el Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles se remite expediente solicitando informe de la Dirección General de Presupuesto y después del estudio correspondiente, con fecha 29 de febrero de 2024, se emitió un informe de reajuste del reparto de anualidades para este contrato con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente:

(...)

2. REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL GASTO COMPROMETIDO

2.1. Reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido según el informe inicial de reparto, según el informe de adecuación del reparto de anualidades (por baja en oferta) o según el último informe de reajuste del reparto de anualidades (por diversos motivos)

- Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 2023-2025
 - Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: [día/mes/año] 16/01/2023
 - Fecha prevista de fin de ejecución del contrato: [día/mes/año] 15/01/2025
 - Importe total plurianual del gasto
 - Subvención (indicar el importe de la convocatoria): €
 - Convenio (indicar el importe del convenio): €
- X Contrato (marcar con una x): 50.000,00 €

Reparto de anualidades (inicial o último vigente)

Si no son expedientes de contratación: indicar el reparto inicial o según el último reajuste.



Si son expedientes de contratación (marcar con una x):

X Se trata del reparto indicado en la adjudicación del contrato.

Instrucciones para llenar este apartado:

1. *Este importe deberá ser el que corresponda en cada caso: bien el inicial de la licitación o bien el que resulte si ha habido baja en la oferta económica del precio total del contrato. (Recordar: si se trata de precios unitarios y la baja ha sido sobre los precios unitarios, pero no sobre el importe de licitación, las anualidades no cambian respecto de las previstas en la licitación).*
2. *El importe total deberá ser el precio del contrato (IVA incluido, y sin prórrogas).*

Se trata del reparto de anualidades según un reajuste anterior (reajuste de anualidades por retraso en inicio/suspensión de contrato/otras causas, modificado de contrato, revisión de precios...) → se deben introducir los datos del último reajuste o los actualizados al modificado del contrato o a la revisión de precios.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CUADRO: *Introducir para todos los años (incluso años anteriores al actual), los importes de las anualidades de los compromisos de la adjudicación o de un reajuste posterior (independientemente de que las obligaciones reconocidas netas en años anteriores hayan sido menores)*

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-213.00		Denominación	Parques y Jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje		
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe	14.583,33 €	25.000,00 €	10.416,67 €				50.000,00 €
Periodo imputado	May-nov	Dic'22-nov'23	Dic'23-abr'24				
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe							
Periodo imputado							
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
IMPORTE TOTAL	14.583,33 €	25.000,00 €	10.416,67 €				50.000,00 €

2.2. Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido

Causas del reajuste de anualidades: (marcar con una X)



Expedientes que no sean de contratación. Causa:

Expedientes de contratación: (marcar con una X)

Retraso en el inicio del contrato respecto de la previsión inicial por el que no han sido reajustado el reparto de anualidades en el acuerdo de adjudicación o que aún habiendo sido reajustado en la adjudicación presenta retrasos adicionales.

- Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 202X-202X

- Fecha real de inicio de ejecución del contrato: [día/mes/año]

- Fecha real de fin de ejecución del contrato: [día/mes/año]

Otras causas (retrasos durante la ejecución del contrato, cambio por necesidades del servicio, imposibilidad de realizar entregar los bienes o prestar el servicio, etc.): Causa:

Modificado de contrato (que afecte al precio total del contrato) (Importe del modificado): €

Revisión de precios (puede ser en incremento o en decremento). (Importe de la revisión): €

Nuevo reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido:

- Expedientes que no sean de contratación.

- Expedientes de contratación: (marcar con una X)

X Se trata del primer reajuste del contrato (por retraso en inicio u otras causas).

Se trata de un reajuste posterior a otro reajuste previo (que no sea por modificado de contrato o revisión de precios).

* Si el reajuste se hace una vez que el contrato haya experimentado modificados que afecten al precio, revisiones de precio, etc., sin ser el modificado o la revisión de precios la causa del reajuste al que corresponde este informe, las anualidades presupuestarias deberán ser las vigentes.

Se trata de un reajuste por modificado de contrato que afecta al precio.

Se trata de un reajuste por una revisión de precios.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CUADRO:

1. Años anteriores: solamente hay que llenar estos años si se hubieran realizado prestaciones en los mismos.

El importe para cada año en el que se hayan realizado prestaciones deberá ser el importe de todas las prestaciones recibidas en dicho año, independientemente de que el gasto haya sido imputado a dicho ejercicio o no, es decir, el sumatorio de:



- a) Las obligaciones reconocidas netas (facturas/certificaciones de obra aprobadas) en dicho año.
- b) Facturas/certificaciones de obra, correspondientes a prestaciones de cada año, que estuviesen pendientes de aprobación a 31 de diciembre de dicho año, independientemente de que se hayan aprobado en ejercicios posteriores o estén todavía pendientes. En estos gastos pendientes no se debe tener en cuenta el del último periodo de facturación (por ej.: de diciembre) que se aplique al presupuesto del siguiente año.

2. Año actual y posteriores: indicar el reparto según el calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no al calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-213.00		Denominación	Parques y Jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje		
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe		21.801,74 €	25.000,00 €	3.198,26 €			50.000,00 €
Periodo imputado		16/01-30/11/23	Dic'23-nov'24	Dic'24-15/01/25			
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe							
Periodo imputado							
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
IMPORTE TOTAL	21.801,74 €	25.000,00 €	3.198,26 €				50.000,0 €

2.3. Resumen del efecto en créditos comprometidos:

Para cada anualidad rellenar celda “Disminución de crédito” si el importe de la previsión inicial es mayor que el importe tras el reajuste o “Aumento de crédito” si es al contrario.

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-213.00	Denominación	Parques y Jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	
Anualidad	Importes (según lo último que corresponda):	Importe tras el reajuste	Efecto en los créditos (EUROS)	
	- Ejercicios anteriores: ORN y gasto que quedó pendiente de	Disminución de crédito	Aumento de crédito	
	- Reparto inicial/de			



	<i>la adecuación de la Adjudicación.</i> - Reparto de otro reajuste previo. - Reparto teniendo en cuenta modificado de contrato, revisión de precios, etc.	<i>aprobar en su año.</i> - <i>Ejercicio actual y futuro: Compromisos de gasto para ejercicios futuros</i>		
2022	14.583,33 €	0,00 €	14.583,33 €	
2023	25.000,00 €	21.801,74 €	3.198,26 €	
2024	10.416,67 €	25.000,00 €		14.583,33 €
2025	0,00 €	3.198,26 €		3.198,26 €
2026				
2027				
TOTALES	50.000,00 €	50.000,00 €	17.781,59 €	17.781,59 €

Así, misma obra en el expediente obra en el expediente comunicación firmada de la adjudicataria INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191) en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”



Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que: "Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención."

IV.- Obra en el expediente Informe del Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento es una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación, desde el Área de Bienestar Social se manifiesta que:

(...)

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria.
- Se respeta el plazo de dos años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas desarrollado para el presente contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales..."

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191) del contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (LOTES 1 AL 6) (EXPTE. C/037/CON/2022-041 S.A.R.A. - SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO (LOTE 4) adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:



ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2023	41-1711-21000	21.801,74€
2024	41-1711-21000	25.000,00 €
2025	41-1711-21000	3.198,26 €
	TOTAL	50.000,00€

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 422.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES (SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS LOTE 6)”. EXPTE. CON/2022-041 LOTE 6R (C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A)).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº CON/2022-041 LOTE- 6R
Expediente inicial C037/CON/2022-041 (S.A.R.A)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS – LOTE 6.



Interesado: CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos)

Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 07/1120, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, se adjudicó a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191), el contrato administrativo DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (LOTES 1 AL 6) (EXPTE. C/037/CON/2022-041 SARA - CONTRATO DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS –LOTE 6) con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por un importe máximo de 12.396,70 €, más la cantidad de 2.603,30 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe máximo total de 15.000,00 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta Económica, porcentaje de baja económica 22,80 % (VEINTIDOS COMA OCENTA por ciento).

Segundo: En el citado acuerdo se disponía un gasto plurianual 15.000,00 €, de los cuales la cantidad de 12.396,70 € es en concepto de principal y la cantidad de 2.603,30 €, en concepto de I.V.A. (21%) que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

Anualidad	Retención de crédito	Importe
2022	2/2022000000933	4.375,00 €
2023	2/2022000000939	7.500,00 €
2024	2/2022000000939	3.125,00 €

Dicho gasto, se imputaría con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-21000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 16 de enero de 2023.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica 07 de marzo de 2024, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se hace constar lo siguiente:



“... El presente informe se efectúa con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación 07/1120 del contrato de “Suministro de diversos materiales para el Servicio de Parques y Jardines, por lotes — Lote 6: “Suministro de herramientas y repuestos”.

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La adjudicación del contrato estaba prevista para el día 1 de mayo de 2022. El acuerdo de adjudicación se aprobó en J.G.L. de 22 de diciembre de 2022. La firma del contrato se realizó el 23 de enero del 2023.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales...”

Que a la vista del contenido del informe emitido por el Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles se remite expediente solicitando informe de la Dirección General de Presupuesto y después del estudio correspondiente, con fecha 29 de febrero de 2024, se emitió un informe de reajuste del reparto de anualidades para este contrato con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente:

(...)

2. REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL GASTO COMPROMETIDO

2.1. Reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido según el informe inicial de reparto, según el informe de adecuación del reparto de anualidades (por baja en oferta) o según el último informe de reajuste del reparto de anualidades (por diversos motivos)

- Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 2023-2025



- Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: [día/mes/año] 16/01/2023
- Fecha prevista de fin de ejecución del contrato: [día/mes/año] 15/01/2025
- Importe total plurianual del gasto
 - Subvención (indicar el importe de la convocatoria): €
 - Convenio (indicar el importe del convenio): €
- X Contrato (marcar con una x): 15.000,00 €

Raparto de anualidades (inicial o último vigente)

Si no son expedientes de contratación: indicar el reparto inicial o según el último reajuste.

Si son expedientes de contratación (marcar con una x):

X Se trata del reparto indicado en la adjudicación del contrato.

Instrucciones para llenar este apartado:

1. Este importe deberá ser el que corresponda en cada caso: bien el inicial de la licitación o bien el que resulte si ha habido baja en la oferta económica del precio total del contrato. (Recordar: si se trata de precios unitarios y la baja ha sido sobre los precios unitarios, pero no sobre el importe de licitación, las anualidades no cambian respecto de las previstas en la licitación).
2. El importe total deberá ser el precio del contrato (IVA incluido, y sin prórrogas).

Se trata del reparto de anualidades según un reajuste anterior (reajuste de anualidades por retraso en inicio/suspensión de contrato/otras causas, modificado de contrato, revisión de precios...) → se deben introducir los datos del último reajuste o los actualizados al modificado del contrato o a la revisión de precios.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CUADRO: Introducir para todos los años (incluso años anteriores al actual), los importes de las anualidades de los compromisos de la adjudicación o de un reajuste posterior (independientemente de que las obligaciones reconocidas netas en años anteriores hayan sido menores)

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-213.00		Denominación	Parques y Jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje		
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe	4.375,00 €	7.500,00 €	3.125,00 €				15.000,00 €



Periodo imputado	May-nov	Dic'22-nov'23	Dic'23-abr'24				
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe							
Periodo imputado							
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
IMPORTE TOTAL	4.375,00 €	7.500,00 €	3.125,00 €				15.000,00 €

2.2. Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido

Causas del reajuste de anualidades: (marcar con una X)

Expedientes que no sean de contratación. Causa:

Expedientes de contratación: (marcar con una X)

Retraso en el inicio del contrato respecto de la previsión inicial por el que no han sido reajustado el reparto de anualidades en el acuerdo de adjudicación o que aún habiendo sido reajustado en la adjudicación presenta retrasos adicionales.

- Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 202X-202X

- Fecha real de inicio de ejecución del contrato: [día/mes/año]

- Fecha real de fin de ejecución del contrato: [día/mes/año]

Otras causas (retrasos durante la ejecución del contrato, cambio por necesidades del servicio, imposibilidad de realizar entregar los bienes o prestar el servicio, etc.): Causa:

Modificado de contrato (que afecte al precio total del contrato) (Importe del modificado): €

Revisión de precios (puede ser en incremento o en decremento). (Importe de la revisión): €

Nuevo reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido:

- Expedientes que no sean de contratación.

- Expedientes de contratación: (marcar con una X)

Se trata del primer reajuste del contrato (por retraso en inicio u otras causas).

Se trata de un reajuste posterior a otro reajuste previo (que no sea por modificado de contrato o revisión de precios).

* Si el reajuste se hace una vez que el contrato haya experimentado modificados que afecten al precio, revisiones de precio, etc., sin ser el



modificado o la revisión de precios la causa del reajuste al que corresponde este informe, las anualidades presupuestarias deberán ser las vigentes.

- Se trata de un reajuste por modificado de contrato que afecta al precio.
 Se trata de un reajuste por una revisión de precios.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CUADRO:

1. Años anteriores: solamente hay que llenar estos años si se hubieran realizado prestaciones en los mismos.

El importe para cada año en el que se hayan realizado prestaciones deberá ser el importe de todas las prestaciones recibidas en dicho año, independientemente de que el gasto haya sido imputado a dicho ejercicio o no, es decir, el sumatorio de:

- a) Las obligaciones reconocidas netas (facturas/certificaciones de obra aprobadas) en dicho año.
 - b) Facturas/certificaciones de obra, correspondientes a prestaciones de cada año, que estuviesen pendientes de aprobación a 31 de diciembre de dicho año, independientemente de que se hayan aprobado en ejercicios posteriores o estén todavía pendientes. En estos gastos pendientes no se debe tener en cuenta el del último periodo de facturación (por ej.: de diciembre) que se aplique al presupuesto del siguiente año.
2. Año actual y posteriores: indicar el reparto según el calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no al calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-213.00		Denominación	Parques y Jardines. Maquinaria, instalaciones y utilaje		
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe		6.595,89 €	7.500,00 €	904,11 €			15.000,00 €
Periodo imputado		16/01-30/11/23	Dic'23-nov'24	Dic'24-15/01/25			
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Importe							
Periodo imputado							
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
IMPORTE TOTAL	6.595,89 €	7.500,00 €	904,11 €				15.000,0 €

2.3. Resumen del efecto en créditos comprometidos:



Para cada anualidad rellenar celda “Disminución de crédito” si el importe de la previsión inicial es mayor que el importe tras el reajuste o “Aumento de crédito” si es al contrario.

Aplicación Pres. 1	Código	41-171.1-213.00	Denominación	Parques y Jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	

Anualidad	Importes (según lo último que corresponda): - Reparto inicial/de la adecuación de la Adjudicación. - Reparto de otro reajuste previo. - Reparto teniendo en cuenta modificado de contrato, revisión de precios, etc.	Importe tras el reajuste - Ejercicios anteriores: ORN y gasto que quedó pendiente de aprobar en su año. - Ejercicio actual y futuro: Compromisos de gasto para ejercicios futuros	Efecto en los créditos (EUROS)	
			Disminución de crédito	Aumento de crédito
2022	4.375,00 €	0,00 €	4.735,00 €	
2023	7.500,00 €	6.595,89 €	904,11 €	
2024	3.125,00 €	7.500,00 €		4.375,00 €
2025	0,00 €	904,11 €		904,11 €
2026				
2027				
TOTALES	15.000,00 €	15.000,00 €	5.639,11 €	5.639,11 €

Así, misma obra en el expediente obra en el expediente comunicación firmada de la adjudicataria INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191) en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los



plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV.- Obra en el expediente Informe del Técnico de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento es una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación, desde el Área de Bienestar Social se manifiesta que:

(...)

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria.*
- Se respeta el plazo de dos años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas desarrollado para el presente contrato.*
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales...”*

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:



Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191) del contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (LOTES 1 AL 6) (EXPTE. C/037/CON/2022-041 S.A.R.A.-SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS - LOTE 6) adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2023	41-1711-21000	6.595,89 €
2024	41-1711-21000	7.500,00 €
2025	41-1711-21000	904,11 €
	TOTAL	15.000,00 €

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 423.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EN METÁLICO POR SEGURO DE CAUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, ADJUDICADO A ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L. EXPTE. C050/CON/2021-078 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Asunto: Sustitución de garantía definitiva en metálico por seguro de caución en el procedimiento de contratación C050/CON/2021-078 S.A.R.A. relativo al SERVICIO DE MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, adjudicado a ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L.

Procedimiento: Sustitución de garantía definitiva.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, núm. 11/332, de 10 de mayo de 2022 se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (Expediente C050/CON/2021-078 (S.A.R.A.), a la mercantil ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L, (CIF: B81725541), por la cantidad de 908.067,60 € (Exento de IVA) para los 4 años de contrato, a contar desde la formalización del mismo; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización del contrato tuvo lugar el 28 de junio de 2022, por lo que la duración inicial prevista, finaliza el 21 de junio de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12^a del PCAP, con carácter previo a la adjudicación el licitador depositó la garantía definitiva por el 5% del presupuesto base de licitación (45.403,38 €) a través de 4 transferencias bancarias, de fecha 20 de abril de 2022, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Móstoles contabilizadas con los siguientes números de expediente e importes:

3/202200000458	15.000,00 €
3/202200000459	15.000,00 €
3/202200000460	15.000,00 €
3/202200000461	403,38 €

Segundo. - Con fecha 13 de marzo de 2024 (registro de entrada núm. 12.949) la mercantil adjudicataria presenta solicitud para la sustitución de la citada garantía en efectivo por el seguro de caución emitido por la compañía ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. núm. 4.309.209 por importe de 45.403,38 € de fecha 1 de febrero de 2024.

Tercero. - Obra en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 6 de mayo 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- De conformidad con el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP) las garantías definitivas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

"a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o [...] Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior".

Así pues, tanto la garantía actualmente depositada como la garantía por la que se solicita sustituir son medios aceptados por la LCSP.

II.-Respecto del contenido formal del certificado de seguro de caución presentado como nueva garantía definitiva, su contenido cumple con lo dispuesto en el artículo 57 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- En cuanto a la sustitución de la garantía, en ausencia de regulación propia, es de aplicación el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, cuyo artículo 14 dispone el procedimiento para la sustitución de garantías:

"1. El interesado que mantenga una garantía en la Caja podrá sustituirla por otra. Para ello deberá aportar a la Caja la autorización de la autoridad a cuya disposición hubiera sido constituida la primera garantía. La sustitución se realizará de acuerdo con los procedimientos de constitución de garantías establecidos en este reglamento.

2. Una vez constituida la nueva garantía se procederá a la cancelación de la garantía anterior. La autorización para la sustitución de una garantía será título suficiente para iniciar el procedimiento de cancelación de la garantía sustituida".



Visto que el artículo 107.1 LCSP, indica que los licitadores que presenten las mejoras ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación las garantías definitivas, es por tanto este órgano el competente para autorizar la sustitución de la misma.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Autorizar la sustitución de la actual garantía definitiva (constituida en efectivo mediante transferencias bancarias) por importe de 45.403,38 € depositada por ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L. (CIF B81725541) en el procedimiento de contratación relativo al SERVICIO DE MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (Expediente C050/CON/2021-078 (S.A.R.A.) adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 11/332 de 10 de mayo de 2022, por la siguiente:

- Seguro de caución emitido por la compañía ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. núm. 4.309.209 por importe de 45.403,38 € de fecha 1 de febrero de 2024.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 424.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A D. ANTONIO PIÑA RAMIREZ, POR EL CONTRATO DE “SERVICIOS JURÍDICOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/047/CON/2018-027.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C047/CON/2018-027
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS JURÍDICOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 3/108, adoptado en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 5/330, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS JURÍDICOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C047/CON/2018-027), a la mercantil ANTONIO PIÑA RAMIREZ, [REDACTED], por un importe máximo de 144.628,00 €, más la cantidad de 30.371,88 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 03 de julio de 2018.

Quinto. - Mediante Acuerdo Núm. 5/270, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de julio de 2020, se aprobó la prórroga del mencionado contrato



para el periodo comprendido entre el 3 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (ambos inclusive) o la formalización de un nuevo contrato con fecha anterior.

Sexto. - Mediante Acuerdo Núm. 6/850, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, se aprobó la declaración de continuidad del mencionado contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).

Séptimo. - En base a lo anterior, la ejecución de la contratación finalizó el día 30 de septiembre de 2021.

Octavo. - Para responder del cumplimiento del contrato, el adjudicatario, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 7.231,40 €, mediante aval bancario, con el nº de tesorería 18-3248 y con certificado Registro Especial de Avales nº 0049 1662 211 0000169 en fecha 14 de junio de 2018. Obra en el expediente carta de pago al respecto.

Habiendo transcurrido DOCE MESES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y según declaración emitida por el servicio promotor de la contratación que obra en el expediente, conforme a la cual se establece la ausencia de acta de recepción formal y que ello no se debe a causa alguna imputable al contratista, procediendo en consecuencia el informe favorable para la devolución de la fianza, sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Noveno. - Obra en el expediente Declaración de concluso, liquidación y devolución de la garantía definitiva emitido por el responsable del contrato de fecha 3 de enero de 2024 con el visto bueno del concejal delegado de Hacienda y Presidencia. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 29 de febrero de 2024, en el cual se determina lo siguiente: “consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de la entidad BANCO SANTANDER, S.A. por importe de 7.231,40€, con el nº de Tesorería 18-3248 y con certificado Registro Especial de Avales nº 0049 1662 211 0000169, recibido el 14/06/2018.”

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la aprobación del expediente de contratación reflejado se aplicó el régimen jurídico Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado en la actualidad), concretamente para la devolución de la garantía definitiva se tendrán en cuenta los siguientes preceptos de dicha Ley: artículo 23 relativo al plazo de duración de los contratos y ejecución de la prestación, artículo 192 relativo al procedimiento de adjudicación, artículo 151 relativo a la clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato, artículo 151 relativo a la resolución y notificación de la adjudicación, artículo 216 relativo al pago del precio y artículo 222 relativo al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 102 relativo a la devolución y cancelación de la garantía definitiva del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado en la actualidad).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de SERVICIOS JURÍDICOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C047/CON/2018-027), adjudicado a ANTONIO PIÑA RAMIREZ, [REDACTED].

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por importe máximo de 144.628,00 €, más la cantidad de 30.371,88 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, sin existencia de saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 7.231,40 €, mediante aval bancario, con el nº de tesorería 18-3248 y con certificado Registro Especial de Avales nº 0049 1662 211 0000169 en fecha 14 de junio de 2018.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



23/ 425.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L., POR EL CONTRATO DE "ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES. LOTE III (ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES)". EXPTE. C/037/CON/2021-028.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C037/CON/2021-028
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES. LOTE III (ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES)
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 7/547, adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las



obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 23/103, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES. LOTE III (ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES) (C037/CON/2021-028), a la mercantil TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS S.L. (B26378463), por un importe total de 119.560,02 €, más la cantidad de 25.107,60 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de dos años desde la formalización del contrato, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 1 de abril de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 5.978 €, mediante fianza depositada en efectivo (expediente contable 3/2021000001092) en fecha 18 de noviembre de 2021, concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas". Obra en el expediente carta de pago al respecto.

Habiendo transcurrido UN MES de garantía a contar desde la finalización del último espectáculo programado, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente Acta de recepción y conformidad del contrato de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por la responsable del contrato y firmado asimismo por el contratista. También obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 04 diciembre de 2023, suscrito por la responsable del contrato con la conformidad de la Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."



Asimismo, obra en el expediente Certificado de Contabilidad, de fecha 14 de diciembre de 2023, en el cual se determina lo siguiente: "Que no consta como devuelta la FIANZA DEFINITIVA POR EL "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANDA DE ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE. LOTE 3. EXPTE C037/CON/2021-028" ingresado por TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS S.L. (B26378463) por importe 5.978,00 € (expediente contable 3/2021000001092), de fecha 18/11/2021, concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas".

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de SERVICIOS ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES. LOTE III (ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES) (C037/CON/2021-028), a la mercantil TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS S.L. (B26378463).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 119.560,02 €, más la cantidad de 25.107,60 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de dos años desde la formalización del contrato,, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, en forma de fianza depositada en efectivo (expediente contable 3/2021000001092) por importe de por importe 5.978,00 €.

Cuarto. - Devolver los ingresos en efectivo por importe de 5.978,00 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.



Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

24/ 426.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2024. EXPTE. SP-017/PC/2024-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº	SP-017/PC/2024-01
Asunto	<i>Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2024.</i>
Interesado	<i>Entidades Ciudadanas de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.</i>
Procedimiento	<i>Aprobación Convocatoria de Subvenciones</i>
Fecha de iniciación	<i>16 de mayo de 2024</i>

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones a Entidades Ciudadanas de Vecinos correspondiente al año 2024, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana,



pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto Resultando que con fecha 16 de mayo de 2024, el Concejal de Participación Ciudadana firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2024, de conformidad con las Bases Generales reguladoras de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 12 de febrero de 2019 y publicadas en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2019, con el Título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Móstoles (J.G.L. 31-01-2023) y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto Resultando que constituye el objeto de la Convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Área de Participación Vecinal, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal.

Sexto Resultando que la Convocatoria se dirige a entidades ciudadanas de vecinos sin fines de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con un año de antigüedad como mínimo, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal.

Séptimo Resultando que las subvenciones que se concedan al amparo de esta Convocatoria, se imputarán al Programa y Partida del área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Participación Ciudadana 51-9242-489.05 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, cuyo importe destinado a este fin asciende a 82.241,- € (RC 2024/1531).

Octavo Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 16 de mayo de 2024, el Informe jurídico de la Asesoría Jurídica 49-2024-V de fecha 24 de mayo de 2024, y el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2024 de fecha 30 de mayo de 2024, todos en sentido favorable.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero Título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024, regulador de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Cuarto Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023.

Quinto Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019 (BOCM 05-03-2019)

Se **PROPONE** a La Junta De Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la Convocatoria pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, ejercicio 2024, de conformidad con las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 12 de febrero de 2019 y publicadas en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2019, y con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 82.241,- € con cargo al RC 2024/1531.

Tercero. - Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria para posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

25/ 427.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN UNA JUNTA DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2024-049.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2024-049
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN UNA JUNTA DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP.
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

1. PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
4. INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES
5. MEMORIA ECONÓMICA
6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
7. INFORME DE ANUALIDADES.
8. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
9. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
10. DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO o RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2024
 - Aplicación presupuestaria: 26 3346 22609
 - Nº de expediente: 2/2024000000869
 - Importe: 6.776,00 €
11. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
12. INFORME JURIDICO
13. INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 6.776,00 €



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 6.776,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 1.176,00 €.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 11.200 €, INCLUIDA la posibilidad de prórroga por un periodo igual, de un año. Todo ello sin IVA.

- *Duración:*

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de un año a contar desde la formalización del contrato

El periodo de ejecución será de previsiblemente para el mes de julio de 2024 (1 de julio al 31 de julio de 2024, ambos incluidos). En dicho mes se prevén cuatro proyecciones.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Se prevé la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo igual al inicial, esto es de un año más. En el caso de llevarse a cabo la posible prórroga del contrato por un año, el periodo previsto para la ejecución de dicha prórroga sería en principio para el mes de julio del año 2025 (1 de julio al 31 de julio de 2025, ambos incluidos).

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a) y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto simplificado.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 13^a del presente pliego y al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN UNA JUNTA DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP. (C048/CON/2024-049), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 6.776,00 €, que se corresponde con importe principal de 5.600€, más un importe de 1.176,00 €, en concepto de 21% de I.V.A.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3345 22609, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto (R/C 2/202400000869), por importe de 6.776,00 €.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 428.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL



CONTRATO PRIVADO DE SEIS ACTUACIONES MUSICALES (SON DE CUBA, B.L. GÓSPEL, SABOR A TANGO, ROYAL ÁFRICA, M. SWING &LUCAS Y BANDA “JUST TODAY”) DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2024 DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. EXPTE. C071/CON/2024-080.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C071/CON/2024-080
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SERVICIOS.
-Objeto:	CONTRATO PRIVADO DE SEIS ACTUACIONES MUSICALES (SON DE CUBA, B.L. GÓSPEL, SABOR A TANGO, ROYAL ÁFRICA, M. SWING &LUCAS Y BANDA “JUST TODAY”) DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2024 DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Interesado:	CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2024000001336, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para 2024.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 24.260,50 €, incluido el 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 20.050,00 €.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de las siete actuaciones artísticas, a celebrar los siguientes días:

- 06 de julio: SON DE CUBA.
- 20 de julio: B.L. GÓSPER.
- 27 de julio: SABOR A TANGO.
- 28 de julio: ÁFRICA.
- 10 de agosto: M. SWING & LUCAS
- 24 de agosto: BANDA "JUST TODAY"

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Cultura, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por las DE SEIS ACTUACIONES MUSICALES (SON DE CUBA, B.L. GÓSPEL, SABOR A TANGO, ROYAL ÁFRICA, M. SWING & LUCAS Y BANDA “JUST TODAY”) DENTRO DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2024 DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA y la mercantil que ostenta los derechos exclusivos para la contratación de las actuaciones en el territorio nacional (AUDIOVISUAL ARTISTAS, S.L.). Dichas actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE SEIS ACTUACIONES MUSICALES (SON DE CUBA, B.L. GÓSPEL, SABOR A TANGO, ROYAL ÁFRICA, M. SWING & LUCAS Y BANDA “JUST TODAY”) DENTRO DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2024 DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (EXPTE. C071/CON/2024-080) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 24.260,50 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 , de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001336).

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

27/ 429.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA CAM, POR LOTES. LOTE 2 (CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA) EXPTE. C/035/CON/2024-069.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº:	C/035/CON/2024-069; por lotes
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA CAM. POR LOTES.
Objeto:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA. LOTE 2, CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA.
Interesado:	CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN.
Procedimiento:	Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referido, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: Por Resolución de 6 de mayo de 2021 del Director General de Patrimonio y Presidente de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles al sistema de contratación centralizada de suministros y servicios de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid. Previamente, el Ayuntamiento de Móstoles había manifestado su voluntad de adhesión al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid para el grupo de "Material de Oficina" según lo acordado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 2 de marzo de 2021. Según reza la Resolución mencionada en su punto séptimo, el plazo de la vigencia de la adhesión será por cuatro años, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del nuevo acuerdo marco para el suministro de material de oficina. En consecuencia, el Ayuntamiento de Móstoles puede contratar mediante contrato basado en el mencionado acuerdo marco.

La Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado entre cuyas funciones destaca la de proponer a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la uniformidad de los bienes y servicios de utilización común, su contratación de forma centralizada y los procedimientos para llevarla a cabo.

Dicha Junta ha licitado y generado un **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, en el que han quedado determinados los distintos y varios adjudicatarios para cada uno de los 6 lotes licitados, todo ello en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

En el PCAP del Acuerdo Marco, cláusula 1, Ámbito Subjetivo, se incardina al Ayuntamiento de Móstoles dentro de ese ámbito subjetivo de manera que ese Acuerdo Marco se extiende a este ayuntamiento.

En dicha licitación, la JUNTA CENTRAL DE COMPRAS DE LA CAM ha observado todos los requisitos legales y procedimentales exigibles para generar un acuerdo



marco como el mencionado, cumpliendo especialmente cuanto dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).

Segundo: Según se expone en el PCAP, el mencionado Acuerdo Marco, tiene una vigencia de 24 meses. El plazo comenzará a contarse desde el día de la entrada en vigor del catálogo de bienes objeto del acuerdo marco resultante de su adjudicación. Asimismo, el acuerdo marco podrá ser prorrogado de forma expresa, antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 48 meses, salvo casos excepcionales, por lo que, actualmente, el citado Acuerdo Marco se encuentra en vigor.

La posibilidad de adjudicar contratos basados en dicho Acuerdo Marco viene definida en la cláusula 1. 3 del PCAP del mismo en los siguientes términos: “El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Asimismo, el plazo máximo de ejecución de los contratos basados no podrá ser superior a seis meses, no pudiendo exceder dicho plazo en más de seis meses el límite temporal fijado por la duración del acuerdo marco o sus prórrogas.”

En consecuencia, es posible la adjudicación de un contrato basado en dicho Acuerdo Marco por este Ayuntamiento.

Las Entidades Locales adheridas deberán contratar los suministros con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT en los que se regulan todos los aspectos para proceder a la contratación del citado suministro, así como en la oferta económica presentada por las adjudicatarias del Acuerdo Marco.

Tercero: El departamento proponente, realiza propuesta en la que se justificaba la necesidad del suministro de material de oficina para el Ayuntamiento y la conveniencia de satisfacer la misma, mediante la celebración de un contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, lotes 2 a 5 inclusive.

Cuarto: El Acuerdo Marco establece hasta 6 lotes. La contratación que se pretende en el Expediente C/035/CON/2024-069 se dirige a los lotes 2 a 5, ambos inclusive, de forma que dicha contratación dará lugar a 4 contratos basados, cada uno por uno de los lotes y con el adjudicatario que resulte de cada lote.

Quinto: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, adoptó acuerdo núm. 12/291 relativo a la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco al que se alude en el fundamento de hecho anterior, en concreto para los lotes 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo Marco. Esta Propuesta hace referencia al Lote 2, CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA

Sexto: En el expediente consta la calificación del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato; son los siguientes, concretándose



para el Lote 2, CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA.

- Contrato: **SUMINISTRO.**
- Tramitación: **Ordinaria.**
- Presupuesto base de licitación: *De acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio promotor de la contratación:*

El presupuesto base de licitación de la contratación global que se pretende es de 73.006,72 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 12.670,59 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 60.336,13 €, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de un mes de la contratación que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 2,
CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y
MÁQUINAS DE OFICINA**

El presupuesto base de licitación del lote 2 es de 17.869,51 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 3.101,32 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de dicha contratación de 14.768,19 €, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de un mes de la contratación que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas.

- Valor estimado del contrato:

El Valor estimado de la contratación global que se pretende, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 60.336,13 €, incluyéndose la duración inicial de un mes de la contratación que se pretende y la ausencia de prórrogas

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL LOTE 2,
CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y
MÁQUINAS DE OFICINA:**

El Valor estimado del Lote 2, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 14.768,19 €, incluyéndose la duración inicial de un mes de la contratación que se pretende y la ausencia de prórrogas

- Duración:

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Asimismo, el plazo máximo de ejecución de los contratos basados no podrá ser superior a seis meses, no pudiendo



exceder dicho plazo en más de seis meses el límite temporal fijado por la duración del acuerdo marco o sus prórrogas. El plazo de duración y ejecución del contrato basado será de un mes a contar desde la fecha de su formalización en la forma prevista en el PCAP del Acuerdo Marco.

Séptimo: En ejecución del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local y de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, Cláusulas 37 y 38 y apartado 3 de la Cláusula 1, se abrió como ordenan tales cláusulas nueva licitación, procediéndose a invitar en el concreto Lote 2, a todos los adjudicatarios de ese Lote 2 en el Acuerdo Marco, (adjudicación que se produjo por Orden del Consejero del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de 3 de diciembre de 2021). Se trasladan a continuación todos los adjudicatarios del Lote 2 en el Acuerdo Marco que fueron invitados a presentar oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de abril de 2024, teniendo hasta el 15 de mayo de 2024 para presentar sus ofertas.

Lote 2: ASENZA LOGISTICA S.L.U., COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMATICA, S.L., COPYPOC, S.L., GRUPO DISOFIC S.L.U., GUTHERSA, S.A., MATEDI, S.L., OFI PAPEL CENTER, S.L. y TANDEM SUMINISTROS, S.L.

Octavo: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 16 de mayo de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procedió a la apertura de ofertas y su remisión al servicio que promueve la contratación.

Noveno: Según la Cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, tras la apertura de ofertas es necesaria la emisión de Memoria con contenido determinado y valoración de ofertas recibidas. Con fecha 28 de mayo de 2024, ha sido emitida por el Coordinador de Proyectos y Contratación con el Vº Bº del Responsable del Contrato, MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ARTÍCULO 38 DEL PCAP DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, INCLUYENDO VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN DICHO ACUERDO MARCO RESPECTO DEL LOTE 2, CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA. Incorporada al Expediente, se traslada íntegramente dicha Memoria en la que se incardinan todos los elementos exigidos por el artículo 38 del PCAP del Acuerdo Marco quedando incluida la valoración de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ARTÍCULO 38 DEL PCAP DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, INCLUYENDO VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN DICHO ACUERDO MARCO RESPECTO DEL LOTE 2: CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA.



Nº de expediente: C/035/CON/2024-069 – LOTE 2: CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA.

ASUNTO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LOTES, EXPEDIENTE C/035/CON/2024-069. LOTE 2: CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA.

TIPO DE CONTRATO BASADO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO CON NUEVA LICITACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el suministro de material de oficina para las diversas concejalías y departamentos del ayuntamiento de Móstoles. En concreto mediante este contrato se adquirirán calculadoras, artículos de sobremesa y máquinas de oficina.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

Para llevar a cabo las funciones del trabajo diario de las diferentes concejalías, departamentos o áreas del ayuntamiento de Móstoles se emplea diverso material de oficina. Este material por su naturaleza tiene el carácter de fungible, es decir, que se consume con su uso, de tal forma que es preciso disponer de un estocaje de un volumen adecuado para asegurar la reposición de estos materiales.

Por el natural uso y consiguiente desgaste de estos bienes, es necesario adquirirlos periódicamente, asegurando el abastecimiento de los mismos.

Por los motivos anteriormente expuestos es preciso tramitar un contrato cuyo objeto sea el suministro de material de oficina.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

Los materiales a suministrar cumplirán con las características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del “Acuerdo marco para el suministro de material de oficina a los centros de la Comunidad de Madrid”, expte. A-SUM-037055-2020.

Se adquirirán los siguientes elementos:

LOTE 2			
CÓDIGO	Nº UNIDADES (*)	PRECIO DEL FORMATO, SIN IVA	TOTAL
3001091	3	29,89 €	89,67 €



3001092	24	5,75 €	138,00 €
3001104	3	27,00 €	81,00 €
3001106	16	80,00 €	1.280,00 €
3001107	3	531,00 €	1.593,00 €
3001139	65	2,64 €	171,60 €
3001158	11	15,57 €	171,27 €
4200621	11	21,30 €	234,30 €
4200640	7	30,00 €	210,00 €
4200641	28	10,60 €	296,80 €
4200642	22	27,30 €	600,60 €
4200643	199	0,91 €	181,09 €
4200644	20	1,34 €	26,80 €
4200645	18	3,62 €	65,16 €
4200709	23	5,75 €	132,25 €
4200821	87	0,84 €	73,08 €
4200826	63	0,42 €	26,46 €
4200827	15	1,94 €	29,10 €
4200828	9	0,57 €	5,13 €
4200829	14	0,29 €	4,06 €
4200839	30	2,12 €	63,60 €
4200891	27	45,00 €	1.215,00 €
4200894	26	37,46 €	973,96 €
4200896	40	61,37 €	2.454,80 €
4200897	2	35,88 €	71,76 €
4200899	27	2,61 €	70,47 €
4200901	74	30,00 €	2.220,00 €
4201044	169	0,65 €	109,85 €
4201053	84	1,31 €	110,04 €
4201054	24	4,11 €	98,64 €
4201056	15	5,42 €	81,30 €
4201061	68	2,37 €	161,16 €
4201062	148	0,30 €	44,40 €
4201067	22	0,49 €	10,78 €
4201069	12	0,49 €	5,88 €
4201158	43	1,71 €	73,53 €
4201160	54	4,39 €	237,06 €
4201161	2	40,00 €	80,00 €
4201162	9	19,45 €	175,05 €
4201173	16	0,56 €	8,96 €



4201174	45	1,06 €	47,70 €
4201175	28	0,82 €	22,96 €
4201176	47	1,12 €	52,64 €
4201177	9	44,76 €	402,84 €
4201194	66	1,22 €	80,52 €
4201330	2	7,34 €	14,68 €
4201331	9	45,00 €	405,00 €
4201560	9	7,36 €	66,24 €
TOTAL			14.768,19 €
IVA 21%			3.101,32 €
TOTAL CON IVA			17.869,51 €

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE:

4.1. Procedimiento: Contrato basado celebrado en virtud del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina a los centros de la Comunidad de Madrid, expte. A-SUM-037055-2020. Lote 2: Calculadoras, artículos de sobremesa y máquinas de oficina.

4.2. Tramitación: Ordinaria.

4.3. Forma de adjudicación: Según se recoge en el apartado 3 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y puesto que el presupuesto de este contrato es superior a 10.000 euros (IVA incluido), es preciso tramitar una nueva licitación, siguiéndose los criterios de adjudicación establecidos en dicho PCAP.

4.4. Código CPV:

Código	Descripción
38330000-7	Instrumentos de uso manual para medir longitudes
22850000-3	Clasificadores y accesorios para clasificadores
30190000-7	Equipo y artículos de oficina diversos

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local

6. VALOR ESTIMADO:

El presente contrato tiene un valor estimado de 14.768,19 € (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS).



7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Presupuesto (IVA excluido): 14.768,19 euros.

IVA (21 %): 3.101,32 euros.

Presupuesto base de licitación: 17.869,51 euros, IVA incluido.

El presupuesto del contrato se ha establecido mediante los precios unitarios de los diferentes suministros incluidos en el acuerdo marco del licitador con la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP del acuerdo marco.

Se financiará con cargo las partidas indicadas en la propuesta de gasto con número 2024000000903, y con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	14.768,19	3.101,32	17.869,51

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Según lo dispuesto en el punto 3 de la cláusula 1 del PCAP del acuerdo marco, el plazo máximo de entrega de los artículos será de tres días laborables desde la realización del pedido.

Este plazo de ejecución podrá ser disminuido por el plazo ofertado, en su caso, por el adjudicatario.

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN:

Los suministros objeto de este contrato serán entregados en el ayuntamiento de Móstoles, en la plaza de España nº 1.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato será el Titular de la Asesoría Jurídica, [REDACTED], o persona que le sustituya.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Según lo recogido en el PCAP del acuerdo marco, los criterios de valoración que regirán la nueva licitación de los contratos basados serán los siguientes:

- *Precio de la oferta: Se incluirá el precio de todos los artículos que integren la oferta. Se valorará con 90 puntos.*
- *Plazo de entrega: la reducción del plazo de entrega se valorará con 10 puntos. El plazo máximo de entrega será de 3 días laborables.*

Puntuándose las ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$P = \frac{90 \times \text{importe precio más bajo}}{\text{importe precio a valorar}} + \frac{10 \times \text{mejor plazo de entrega}}{\text{plazo de entrega a valorar}}$$

Se han cursado invitaciones a todas las empresas que resultaron adjudicatarias del acuerdo marco de los Lotes 2, 3, 4 y 5. En concreto respecto del Lote 2 que nos ocupa, fueron invitadas las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco con fecha 30 de abril de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo hasta el 15 de mayo de 2024 para presentar sus ofertas. Esas empresas son las siguientes:

- Asenga Logística, S.L.U.
- Comercial de Suministros para la Informática, S.L.
- Copypoc, S.L.
- Grupo Disofic, S.L.U.
- Guthersa, S.A.
- Matedi, S.L.
- Ofipapel Center, S.L.
- Tándem Suministros, S.L.

Las ofertas recibidas han sido las siguientes:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE ENTREGA	PUNTUACIÓN
Comercial de Suministros para la Informática, S.L.	13.882,36	1 día	52,56
Ofipapel Center, S.L.	13.127,33	2 días	50,01
Asenga Logística, S.L.U.	6.564,52	1 día	100

Según lo indicado en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administración Públicas:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

[...]

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

Los porcentajes de baja ofertados por cada licitador son los siguientes:



LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	BAJA (%)
Comercial de Suministros para la Informática, S.L.	13.882,36	6,00
Ofipapel Center, S.L.	13.127,33	11,11
Asenga Logística, S.L.U.	6.564,52	55,55

La oferta presentada por la empresa Asenga Logística, S.L.U. supera las 25 unidades porcentuales por lo que se encuentra incursa en presunción de anormalidad, por tanto, según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP se requirió al licitador con fecha 21 de mayo de 2024 para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, dando un plazo máximo de cinco días hábiles para su remisión.

Con fecha 24 de mayo de 2024 la empresa ASENZA LOGÍSTICA, S.L.U. ha presentado la justificación que se expone a continuación.

La documentación presentada consta de un escrito firmado que incluye las explicaciones de la justificación de los precios ofertados, seguido de un certificado del Grupo Serviempresa, S.A., al cual pertenece el licitador y por último una copia del modelo 200 de la Agencia Tributaria.

El licitador justifica la oferta presentada en base al volumen de compras, acuerdos con fabricantes o la fabricación propia de algunos productos entre otros factores. Destaca su amplia trayectoria de más de 80 años en el mercado nacional y su pertenencia al grupo empresarial Serviempresa, que acredita mediante un certificado, lo que le permite obtener unas favorables condiciones de compra a proveedores debido al volumen de comercio de grupo en su conjunto.

Indica que dispone de unas amplias instalaciones en las que almacenar productos que le permiten tener un stock disponible para suministrar los productos.

Vista la documentación presentada se estima que la oferta presentada por la empresa ASENZA LOGÍSTICA, S.L.U. está suficientemente justificada.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la oferta presentada por la empresa ASENZA LOGÍSTICA, S.L.U. con CIF B87596276 es correcta tanto técnica como económicamente, por lo que se propone adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de material de oficina a los centros de la Comunidad de Madrid, Lote 2: calculadoras, artículos de sobremesa y máquinas de oficina, a la empresa ASENZA LOGÍSTICA, S.L.U. por un importe de 6.564,52 €, un IVA de 1.378,55 €, lo que hace un total de 7.943,07 €, según los precios unitarios ofertados, y un plazo de entrega de los suministros de UN (1) DÍA laborable desde la realización del pedido.

12. PLAZO DE GARANTÍA:



Según lo dispuesto en el punto 18 de la cláusula 1 del PCAP del acuerdo marco, el plazo de garantía será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la recepción de los productos adquiridos.

13. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

Según lo dispuesto en el punto 7 de la cláusula 1 del PCAP del acuerdo marco, no se exige garantía definitiva para los contratos basados.

14. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

El pago de las prestaciones objeto de este contrato se realizará mediante la presentación de una única factura a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Móstoles, a fecha de la firma.”

Décimo: Por la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos se ha incorporado al expediente documento contable de retención de crédito por importe total 73.006,72 €. para atender las obligaciones del presente contrato basado con el siguiente detalle:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2024, por importe de 73.006,72 €. (Expediente 2/2024000001261); aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024:

- 2024 10 9201 22000, 25.000,00 €
- 2024 10 9311 22000, 1.200,00 €
- 2024 10 0312 22000, 1.000,00 €
- 2024 10 9321 22000, 1.000,00 €
- 2024 10 9322 22000, 1.200,00 €
- 2024 10 9341 22000, 500,00 €
- 2024 10 9342 22000, 300,00 €
- 2024 11 9223 22000, 1.000,00 €
- 2024 11 9313 22000, 2.300,00 €
- 2024 12 9224 22000, 5.356,72 €
- 2024 12 9225 22000, 200,00 €
- 2024 15 2411 22000, 500,00 €
- 2024 20 9122 22000, 3.000,00 €
- 2024 20 9226 22000, 1.000,00 €
- 2024 20 9231 22000, 5.000,00 €
- 2024 21 1321 22000, 2.500,00 €
- 2024 21 1351 22000, 2.000,00 €
- 2024 25 3401 22000, 2.000,00 €
- 2024 26 3321 22000, 350,00 €
- 2024 32 3381 22000, 1.000,00 €
- 2024 33 9202 22000, 5.500,00 €
- 2024 35 3201 22000, 200,00 €



- 2024 42 1622 22000, 500,00 €
- 2024 45 2311 22000, 2.000,00 €
- 2024 45 2313 22000, 1.000,00 €
- 2024 49 4931 22000, 1.000,00 €
- 2024 50 3347 22000, 2.900,00 €
- 2024 51 9242 22000, 1.500,00 €
- 2024 61 9251 22000, 300,00 €
- 2024 62 9252 22000, 300,00 €
- 2024 63 9253 22000, 300,00 €
- 2024 64 9254 22000, 300,00 €
- 2024 65 9255 22000, 300,00 €
- 2024 10 9227 22000, 500,00 €

Décimo Primero: Con fecha 31 de mayo de 2024 se ha emitido informe favorable de fiscalización previa de la adjudicación por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Existe y se encuentra en vigor el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y el Ayuntamiento de Móstoles se encuentra adherido a él, encontrándose dentro de su ámbito subjetivo, por lo que puede adjudicar contratos basados en dicho Acuerdo marco en los términos fijados en el PCAP y PPT del Acuerdo Marco y en base a ellos.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, adoptó acuerdo núm. 12/291 relativo a la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco al que se alude, en concreto para los lotes 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo Marco. Esta Propuesta hace referencia al Lote 2, CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA.

Tercero.- Sin perjuicio de lo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, cuanto se refiere a la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se encuentra recogido en el PCAP del Acuerdo Marco, en concreto en el apartado 3 de la Cláusula 1 y en el Capítulo VIII, CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO, de dicho PCAP.

Cuarto.- Se ha cumplido lo dispuesto en las Cláusulas y Capítulo mencionados en el punto tercero anterior, especialmente lo dispuesto en las Cláusulas 37 y 38 en relación con el apartado 3 de la Cláusula 1; apertura de nueva licitación, invitación a todos los adjudicatarios del Lote 2 del Acuerdo Marco, presentación de ofertas, apertura de las mismas y emisión de Memoria con valoración de ofertas, justificación de bajas presuntamente anormales y propuesta de adjudicación.



Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP, en los procedimientos de licitación de los contratos basados en acuerdos marco no es preceptiva la asistencia al órgano de contratación de la mesa de contratación.

Sexto.- Respecto del perfeccionamiento del contrato basado, el artículo 36.3 LCSP señala que los contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el Lote 2, CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA, DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA CAM. (Expte. C/035/CON/2024-069). a la mercantil ASENGA LOGÍSTICA, S.L.U. (CIF: B87596276) al haber presentado la oferta más ventajosa en términos de precio y plazo de entrega de los suministros, según se constata en la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ARTÍCULO 38 DEL PCAP DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, INCLUYENDO VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN DICHO ACUERDO MARCO RESPECTO DEL LOTE 2, CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA, por un importe, para el mes de duración del contrato, de 6.564,52 € y un IVA a soportar por la Administración Municipal de 1.378,55 €, lo que hace un total de 7.943,07 €, todo ello como resultado de los precios por referencia ofrecidos para las cantidades por referencia demandadas y un plazo de entrega de los suministros de UN (1) DÍA laborable desde la realización del pedido, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y a la proposición presentada por la adjudicataria, que a continuación se transcribe:

“

LOTÉ 2			
CÓDIGO	Nº UNIDADES (*)	PRECIO DEL FORMATO, SIN IVA	TOTAL
3001091	3	30,16 €	90,48 €
3001092	24	2,16 €	51,84 €
3001104	3	8,08 €	24,24 €
3001106	16	34,92 €	558,72 €



3001107	3	338,61 €	1.015,83 €
3001139	65	4,23 €	274,95 €
3001158	11	23,58 €	259,38 €
4200621	11	20,26 €	222,86 €
4200640	7	6,04 €	42,28 €
4200641	28	10,58 €	296,24 €
4200642	22	6,33 €	139,26 €
4200643	199	1,11 €	220,89 €
4200644	20	1,34 €	26,80 €
4200645	18	3,95 €	71,10 €
4200709	23	3,71 €	85,33 €
4200821	87	0,54 €	46,98 €
4200826	63	0,41 €	25,83 €
4200827	15	1,98 €	29,70 €
4200828	9	0,91 €	8,19 €
4200829	14	0,46 €	6,44 €
4200839	30	1,89 €	56,70 €
4200891	27	19,16 €	517,32 €
4200894	26	24,46 €	635,96 €
4200896	40	6,44 €	257,60 €
4200897	2	4,86 €	9,72 €
4200899	27	1,32 €	35,64 €
4200901	74	1,32 €	97,68 €
4201044	169	0,90 €	152,10 €
4201053	84	1,79 €	150,36 €
4201054	24	5,01 €	120,24 €
4201056	15	5,17 €	77,55 €
4201061	68	1,71 €	116,28 €
4201062	148	0,37 €	54,76 €
4201067	22	0,85 €	18,70 €
4201069	12	0,51 €	6,12 €
4201158	43	2,70 €	116,10 €
4201160	54	1,41 €	76,14 €
4201161	2	9,20 €	18,40 €
4201162	9	3,41 €	30,69 €
4201173	16	0,61 €	9,76 €
4201174	45	1,08 €	48,60 €



4201175	28	0,88 €	24,64 €
4201176	47	3,60 €	169,20 €
4201177	9	4,10 €	36,90 €
4201194	66	1,26 €	83,16 €
4201330	2	6,11 €	12,22 €
4201331	9	11,24 €	101,16 €
4201560	9	3,72 €	33,48 €
			6.564,52 €

Criterio Plazo de entrega.

Plazo de entrega 1 día”

Segundo: La formalización y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco, por la normativa aplicable a este tipo de contratos y la oferta del adjudicatario.

Tercero: Disponer un gasto por importe de 7.943,07 €, incluido el IVA (21%) que debe soportar la administración municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación del LOTE 2, CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA.

Dicho gasto se imputará, según la retención de crédito RC practicada por importe total de 73.006,72 €. (Expediente 2/2024000001261); a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente 2024:

- 2024 10 9201 22000, 25.000,00 €
- 2024 10 9311 22000, 1.200,00 €
- 2024 10 0312 22000, 1.000,00 €
- 2024 10 9321 22000, 1.000,00 €
- 2024 10 9322 22000, 1.200,00 €
- 2024 10 9341 22000, 500,00 €
- 2024 10 9342 22000, 300,00 €
- 2024 11 9223 22000, 1.000,00 €
- 2024 11 9313 22000, 2.300,00 €
- 2024 12 9224 22000, 5.356,72 €
- 2024 12 9225 22000, 200,00 €
- 2024 15 2411 22000, 500,00 €
- 2024 20 9122 22000, 3.000,00 €
- 2024 20 9226 22000, 1.000,00 €
- 2024 20 9231 22000, 5.000,00 €



- 2024 21 1321 22000, 2.500,00 €
- 2024 21 1351 22000, 2.000,00 €
- 2024 25 3401 22000, 2.000,00 €
- 2024 26 3321 22000, 350,00 €
- 2024 32 3381 22000, 1.000,00 €
- 2024 33 9202 22000, 5.500,00 €
- 2024 35 3201 22000, 200,00 €
- 2024 42 1622 22000, 500,00 €
- 2024 45 2311 22000, 2.000,00 €
- 2024 45 2313 22000, 1.000,00 €
- 2024 49 4931 22000, 1.000,00 €
- 2024 50 3347 22000, 2.900,00 €
- 2024 51 9242 22000, 1.500,00 €
- 2024 61 9251 22000, 300,00 €
- 2024 62 9252 22000, 300,00 €
- 2024 63 9253 22000, 300,00 €
- 2024 64 9254 22000, 300,00 €
- 2024 65 9255 22000, 300,00 €
- 2024 10 9227 22000, 500,00 €

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, en el formato previsto en la Cláusula 38 del PCAP del Acuerdo Marco, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con todos los extremos previstos en el artículo 151.2 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y asimismo, proceder a su publicación en el Perfil del Contratante.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

28/ 430.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA CAM, POR LOTES. LOTE 4 (CARPENTERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO) EXPTE. C/035/CON/2024-069.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/035/CON/2024-069; por lotes
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA CAM. POR LOTES.
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA. LOTE 4, CARPENTERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO.
Interesado: CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referido, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por Resolución de 6 de mayo de 2021 del Director General de Patrimonio y Presidente de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles al sistema de contratación centralizada de suministros y servicios de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid. Previamente, el Ayuntamiento de Móstoles había manifestado su voluntad de adhesión al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid para el grupo de "Material de Oficina" según lo acordado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 2 de marzo de 2021. Según reza la Resolución mencionada en su punto séptimo, el plazo de la vigencia de la adhesión será por cuatro años, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del nuevo acuerdo marco para el suministro de material de oficina. En consecuencia, el Ayuntamiento de Móstoles puede contratar mediante contrato basado en el mencionado acuerdo marco.

La Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado entre cuyas funciones destaca la de proponer a la Consejería de Economía, Hacienda y



Empleo la uniformidad de los bienes y servicios de utilización común, su contratación de forma centralizada y los procedimientos para llevarla a cabo.

Dicha Junta ha licitado y generado un ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que han quedado determinados los distintos y varios adjudicatarios para cada uno de los 6 lotes licitados, todo ello en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

En el PCAP del Acuerdo Marco, cláusula 1, Ámbito Subjetivo, se incardina al Ayuntamiento de Móstoles dentro de ese ámbito subjetivo de manera que ese Acuerdo Marco se extiende a este ayuntamiento.

En dicha licitación, la JUNTA CENTRAL DE COMPRAS DE LA CAM ha observado todos los requisitos legales y procedimentales exigibles para generar un acuerdo marco como el mencionado, cumpliendo especialmente cuanto dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").

Segundo: Según se expone en el PCAP, el mencionado Acuerdo Marco, tiene una vigencia de 24 meses. El plazo comenzará a contarse desde el día de la entrada en vigor del catálogo de bienes objeto del acuerdo marco resultante de su adjudicación. Asimismo, el acuerdo marco podrá ser prorrogado de forma expresa, antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 48 meses, salvo casos excepcionales, por lo que, actualmente, el citado Acuerdo Marco se encuentra en vigor.

La posibilidad de adjudicar contratos basados en dicho Acuerdo Marco viene definida en la cláusula 1. 3 del PCAP del mismo en los siguientes términos: "El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Asimismo, el plazo máximo de ejecución de los contratos basados no podrá ser superior a seis meses, no pudiendo exceder dicho plazo en más de seis meses el límite temporal fijado por la duración del acuerdo marco o sus prórrogas."

En consecuencia, es posible la adjudicación de un contrato basado en dicho Acuerdo Marco por este Ayuntamiento.

Las Entidades Locales adheridas deberán contratar los suministros con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT en los que se regulan todos los aspectos para proceder a la contratación del citado suministro, así como en la oferta económica presentada por las adjudicatarias del Acuerdo Marco.

Tercero: El departamento proponente, realiza propuesta en la que se justificaba la necesidad del suministro de material de oficina para el Ayuntamiento y la conveniencia de satisfacer la misma, mediante la celebración de un contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, lotes 2 a 5 inclusive.



Cuarto: *El Acuerdo Marco establece hasta 6 lotes. La contratación que se pretende en el Expediente C/035/CON/2024-069 se dirige a los lotes 2 a 5, ambos inclusive, de forma que dicha contratación dará lugar a 4 contratos basados, cada uno por uno de los lotes y con el adjudicatario que resulte de cada lote.*

Quinto: *La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, adoptó acuerdo núm. 12/291 relativo a la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco al que se alude en el fundamento de hecho anterior, en concreto para los lotes 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo Marco. Esta Propuesta hace referencia al LOTE 4, CARPETERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO*

Sexto: *En el expediente consta la calificación del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato; son los siguientes, concretándose para el LOTE 4, CARPETERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO.*

- Contrato: **SUMINISTRO.**

- Tramitación: **Ordinaria.**

- Presupuesto base de licitación: *De acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio promotor de la contratación:*

El presupuesto base de licitación de la contratación global que se pretende es de 73.006,72 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 12.670,59 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 60.336,13 €, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de un mes de la contratación que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 4, CARPETERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO

El presupuesto base de licitación del lote 4 es de 21.818,68 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 3.786,71 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de dicha contratación de 18.031,97 €, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de un mes de la contratación que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas.

- *Valor estimado del contrato:*

El Valor estimado de la contratación global que se pretende, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 60.336,13 €, incluyéndose la duración inicial de un mes de la contratación que se pretende y la ausencia de prórrogas



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL LOTE 4, CARPETERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO:

El Valor estimado del Lote 4, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 18.031,97 €, incluyéndose la duración inicial de un mes de la contratación que se pretende y la ausencia de prórrogas

- Duración: *El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Asimismo, el plazo máximo de ejecución de los contratos basados no podrá ser superior a seis meses, no pudiendo exceder dicho plazo en más de seis meses el límite temporal fijado por la duración del acuerdo marco o sus prórrogas. El plazo de duración y ejecución del contrato basado será de un mes a contar desde la fecha de su formalización en la forma prevista en el PCAP del Acuerdo Marco.*

Séptimo: En ejecución del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local y de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, Cláusulas 37 y 38 y apartado 3 de la Cláusula 1, se abrió como ordenan tales cláusulas nueva licitación, procediéndose a invitar en el concreto Lote 4, a todos los adjudicatarios de ese Lote 4 en el Acuerdo Marco, (adjudicación que se produjo por Orden del Consejero del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de 3 de diciembre de 2021). Se trasladan a continuación todos los adjudicatarios del Lote 4 en el Acuerdo Marco que fueron invitados a presentar oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de abril de 2024, teniendo hasta el 15 de mayo de 2024 para presentar sus ofertas.

Lote 4: ASENZA LOGISTICA S.L.U., COPYPOC, S.L., GRUPO DISOFIC S.L.U., GRAFICAS TARTESSOS, S.L., GUTHERSA, S.A., MATEDI, S.L., OFI PAPEL CENTER, S.L.

Octavo: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 16 de mayo de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procedió a la apertura de ofertas y su remisión al servicio que promueve la contratación.

Noveno: Según la Cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, tras la apertura de ofertas es necesaria la emisión de Memoria con contenido determinado y valoración de ofertas recibidas. Con fecha 28 de mayo de 2024, ha sido emitida por el Coordinador de Proyectos y Contratación con el Vº Bº del Responsable del Contrato, MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ARTÍCULO 38 DEL PCAP DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, INCLUYENDO VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN DICHO ACUERDO MARCO RESPECTO DEL LOTE 4, CARPETERÍA Y SISTEMAS DE



ARCHIVO. Incorporada al Expediente, se traslada íntegramente dicha Memoria en la que se incardinan todos los elementos exigidos por el artículo 38 del PCAP del Acuerdo Marco quedando incluida la valoración de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ARTÍCULO 38 DEL PCAP DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, INCLUYENDO VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN DICHO ACUERDO MARCO RESPECTO DEL LOTE 4: CARPETERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO.

Nº de expediente: C/035/CON/2024-069 – LOTE 4: CARPETERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO.

ASUNTO: **CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LOTES, EXPEDIENTE C/035/CON/2024-069. LOTE 4: CARPETERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO.**

TIPO DE CONTRATO BASADO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO CON NUEVA LICITACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el suministro de material de oficina para las diversas concejalías y departamentos del ayuntamiento de Móstoles. En concreto mediante este contrato se adquirirán materiales de carpetería y sistemas de archivo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

Para llevar a cabo las funciones del trabajo diario de las diferentes concejalías, departamentos o áreas del ayuntamiento de Móstoles se emplea diverso material de oficina. Este material por su naturaleza tiene el carácter de fungible, es decir, que se consume con su uso, de tal forma que es preciso disponer de un estocaje de un volumen adecuado para asegurar la reposición de estos materiales.

Por el natural uso y consiguiente desgaste de estos bienes, es necesario adquirirlos periódicamente, asegurando el abastecimiento de los mismos.

Por los motivos anteriormente expuestos es preciso tramitar un contrato cuyo objeto sea el suministro de material de oficina.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:



Los materiales a suministrar cumplirán con las características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del “Acuerdo marco para el suministro de material de oficina a los centros de la Comunidad de Madrid”, expte. A-SUM-037055-2020.

Se adquirirán los siguientes elementos:

LOTE 4			
CÓDIGO	Nº UNIDADES (*)	PRECIO DEL FORMATO, SIN IVA	TOTAL
4200610	10	1,147 €	11,47 €
4200631	228	1,404 €	320,11 €
4200633	65	1,114 €	72,41 €
4200634	122	1,599 €	195,08 €
4200635	115	1,752 €	201,48 €
4200691	438	0,476 €	208,49 €
4200693	270	0,679 €	183,33 €
4200694	1632	0,487 €	794,78 €
4200695	52	36.000 €	1.872,00 €
4200697	5	0,948 €	4,74 €
4200698	10	4,188 €	41,88 €
4200700	5	2,410 €	12,05 €
4200701	5	2,703 €	13,52 €
4200703	11	6,370 €	70,07 €
4200706	51	1,170 €	59,67 €
4200723	10	1,400 €	14,00 €
4200724	110	1,300 €	143,00 €
4200728	145	0,418 €	60,61 €
4200729	24	4,001 €	96,02 €
4200730	1	4,341 €	4,34 €
4200731	28	2,609 €	73,05 €
4200732	26	0,766 €	19,92 €
4200733	60	1,006 €	60,36 €
4200734	50	1,276 €	63,80 €
4200735	108	0,626 €	67,61 €
4200736	8	1,763 €	14,10 €
4200738	90	0,269 €	24,21 €
4200739	15	0,222 €	3,33 €
4200742	30	1,717 €	51,51 €
4200743	7	8,260 €	57,82 €
4200744	20	0,219 €	4,38 €



4200749	2	3,202 €	6,40 €
4200750	22	1,638 €	36,04 €
4200751	47	1,135 €	53,35 €
4200820	30	11,829 €	354,87 €
4200866	3	14,513 €	43,54 €
4200867	5	2,420 €	12,10 €
4200872	2	0,737 €	1,47 €
4200873	5	5,242 €	26,21 €
4200878	146	4,524 €	660,51 €
4200880	40	5,487 €	219,48 €
4200881	1	1,076 €	1,08 €
4200921	10	0,820 €	8,20 €
4200922	5	1,496 €	7,48 €
4200942	3	11,105 €	33,32 €
4201042	5	1,685 €	8,43 €
4201045	1	15,500 €	15,50 €
4201046	15	10,350 €	155,25 €
4201047	9	12,788 €	115,09 €
4201048	8	7,993 €	63,94 €
4201140	61	0,267 €	16,29 €
4201144	12	12,000 €	144,00 €
4201145	14	8,000 €	112,00 €
4201146	129	13,915 €	1.798,64 €
4201147	1	3,480 €	3,48 €
4201148	884	6,763 €	6.028,56 €
4201149	27	5,651 €	152,58 €
4201188	85	3,276 €	278,46 €
4201324	17	3,487 €	59,28 €
4201325	8	9,625 €	77,00 €
4201326	3	7,371 €	22,11 €
4201344	297	5,265 €	1.563,71 €
4201345	5	10,530 €	52,65 €
4201346	4	16,449 €	65,80 €
4201350	1	2,375 €	2,38 €
4201351	1	5,140 €	5,14 €
4201353	59	0,562 €	33,16 €
4201354	35	0,316 €	11,06 €
4201355	18	0,924 €	16,63 €
4201380	132	1,500 €	198,00 €



4201385	2	2.772 €	5,54 €
4201504	200	0,491 €	98,20 €
4201508	1	37.513 €	37,51 €
4201511	188	1.346 €	253,05 €
4201514	2	6.973 €	13,95 €
4201515	4	6.786 €	27,14 €
4201521	100	1.656 €	165,60 €
4201525	18	0,500 €	9,00 €
4201540	2	10.500 €	21,00 €
4201576	2	10.834 €	21,67 €
4201588	7	8.993 €	62,95 €
4201589	4	8.514 €	34,06 €
TOTAL		18.031,97 €	
IVA (21 %)		3.786,71 €	
TOTAL CON IVA		21.818,68 €	

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE:

4.1. *Procedimiento: Contrato basado celebrado en virtud del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina a los centros de la Comunidad de Madrid, expte. A-SUM-037055-2020. Lote 4: Carpetería y sistemas de archivo.*

4.2. *Tramitación: Ordinaria.*

4.3. *Forma de adjudicación: Según se recoge en el apartado 3 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y puesto que el presupuesto de este contrato es superior a 10.000 euros (IVA incluido), es preciso tramitar una nueva licitación, siguiéndose los criterios de adjudicación establecidos en dicho PCAP.*

4.4. *Código CPV:*

Código	Descripción
38330000-7	<i>Instrumentos de uso manual para medir longitudes</i>
22850000-3	<i>Clasificadores y accesorios para clasificadores</i>
30190000-7	<i>Equipo y artículos de oficina diversos</i>

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

6. VALOR ESTIMADO:



El presente contrato tiene un valor estimado de 18.031,97 € (DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Presupuesto (IVA excluido): 18.031,97 euros.

IVA (21 %): 3.786,71 euros.

Presupuesto base de licitación: 21.818,68 euros, IVA incluido.

El presupuesto del contrato se ha establecido mediante los precios unitarios de los diferentes suministros incluidos en el acuerdo marco del licitador con la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP del acuerdo marco.

Se financiará con cargo las partidas indicadas en la propuesta de gasto con número 2024000000903, y con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	18.031,97	3.786,71	21.818,68

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Según lo dispuesto en el punto 3 de la cláusula 1 del PCAP del acuerdo marco, el plazo máximo de entrega de los artículos será de tres días laborables desde la realización del pedido.

Este plazo de ejecución podrá ser disminuido por el plazo ofertado, en su caso, por el adjudicatario.

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN:

Los suministros objeto de este contrato serán entregados en el ayuntamiento de Móstoles, en la plaza de España nº 1.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato será el Titular de la Asesoría Jurídica, [REDACTED], o persona que le sustituya.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Según lo recogido en el PCAP del acuerdo marco, los criterios de valoración que regirán la nueva licitación de los contratos basados serán los siguientes:

- *Precio de la oferta: Se incluirá el precio de todos los artículos que integren la oferta. Se valorará con 90 puntos.*



- *Plazo de entrega: la reducción del plazo de entrega se valorará con 10 puntos. El plazo máximo de entrega será de 3 días laborables.*

Puntuándose las ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{90 \times \text{importe precio más bajo}}{\text{importe precio a valorar}} + \frac{10 \times \text{mejor plazo de entrega}}{\text{plazo de entrega a valorar}}$$

Se han cursado invitaciones a todas las empresas que resultaron adjudicatarias del acuerdo marco de los Lotes 2, 3, 4 y 5. En concreto respecto del Lote 4 que nos ocupa, fueron invitadas las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco con fecha 30 de abril de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo hasta el 15 de mayo de 2024 para presentar sus ofertas. Esas empresas son las siguientes:

- Asenga Logística, S.L.U.
- Copypoc, S.L.
- Grupo Disofic, S.L.U.
- Gráficas Tartessos, S.L.
- Guthersa, S.A.
- Matedi, S.L.
- Ofipapel Center, S.L.

Se ha recibido una única oferta:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE ENTREGA	PUNTUACIÓN
Asenga Logística, S.L.U.	10.340,31	1 día	100

Según lo indicado en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administración Públicas:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.”

El porcentaje de baja ofertado por el licitador es el siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	BAJA (%)
Asenga Logística, S.L.U.	10.340,31	42,66

La oferta presentada por la empresa Asenga Logística, S.L.U. supera las 25 unidades porcentuales por lo que se encuentra incursa en presunción de anormalidad, por tanto, según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP se requirió al licitador con fecha 21 de mayo de 2024 para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel



de los precios, o de costes, dentro un plazo máximo de cinco días hábiles para su remisión.

Con fecha 24 de mayo de 2024 la empresa ASENZA LOGÍSTICA, S.L.U. ha presentado la justificación que se expone a continuación.

El licitador justifica la oferta presentada en base al volumen de compras, acuerdos con fabricantes o la fabricación propia de algunos productos entre otros factores. Destaca su amplia trayectoria de más de 80 años en el mercado nacional y su pertenencia al grupo empresarial Serviempresa, que acredita mediante un certificado, lo que le permite obtener unas favorables condiciones de compra a proveedores debido al volumen de comercio de grupo en su conjunto.

Indica que dispone de unas amplias instalaciones en las que almacenar productos que le permiten tener un stock disponible para suministrar los productos.

Vista la documentación presentada se estima que la oferta presentada por la empresa ASENZA LOGÍSTICA, S.L.U. está suficientemente justificada.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la oferta presentada por la empresa ASENZA LOGÍSTICA, S.L.U. con CIF B87596276 es correcta tanto técnica como económicamente, por lo que se propone adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de material de oficina a los centros de la Comunidad de Madrid, Lote 4: carpetería y sistemas de archivo, a la empresa ASENZA LOGÍSTICA, S.L.U. por un importe de 10.340,31 €, un IVA de 2.171,47 €, lo que hace un total de 12.511,78 €, según los precios unitarios ofertados, y un plazo de entrega de los suministros de UN (1) DÍA laborable desde la realización del pedido.

12. PLAZO DE GARANTÍA:

Según lo dispuesto en el punto 18 de la cláusula 1 del PCAP del acuerdo marco, el plazo de garantía será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la recepción de los productos adquiridos.

13. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

Según lo dispuesto en el punto 7 de la cláusula 1 del PCAP del acuerdo marco, no se exige garantía definitiva para los contratos basados.

14. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

El pago de las prestaciones objeto de este contrato se realizará mediante la presentación de una única factura a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Móstoles, a fecha de la firma."



Décimo: Por la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos se ha incorporado al expediente documento contable de retención de crédito por importe total 73.006,72 €. para atender las obligaciones del presente contrato basado con el siguiente detalle:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2024, por importe de 73.006,72 €. (Expediente 2/2024000001261); aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024:
 - 2024 10 9201 22000, 25.000,00 €
 - 2024 10 9311 22000, 1.200,00 €
 - 2024 10 0312 22000, 1.000,00 €
 - 2024 10 9321 22000, 1.000,00 €
 - 2024 10 9322 22000, 1.200,00 €
 - 2024 10 9341 22000, 500,00 €
 - 2024 10 9342 22000, 300,00 €
 - 2024 11 9223 22000, 1.000,00 €
 - 2024 11 9313 22000, 2.300,00 €
 - 2024 12 9224 22000, 5.356,72 €
 - 2024 12 9225 22000, 200,00 €
 - 2024 15 2411 22000, 500,00 €
 - 2024 20 9122 22000, 3.000,00 €
 - 2024 20 9226 22000, 1.000,00 €
 - 2024 20 9231 22000, 5.000,00 €
 - 2024 21 1321 22000, 2.500,00 €
 - 2024 21 1351 22000, 2.000,00 €
 - 2024 25 3401 22000, 2.000,00 €
 - 2024 26 3321 22000, 350,00 €
 - 2024 32 3381 22000, 1.000,00 €
 - 2024 33 9202 22000, 5.500,00 €
 - 2024 35 3201 22000, 200,00 €
 - 2024 42 1622 22000, 500,00 €
 - 2024 45 2311 22000, 2.000,00 €
 - 2024 45 2313 22000, 1.000,00 €
 - 2024 49 4931 22000, 1.000,00 €
 - 2024 50 3347 22000, 2.900,00 €
 - 2024 51 9242 22000, 1.500,00 €
 - 2024 61 9251 22000, 300,00 €
 - 2024 62 9252 22000, 300,00 €
 - 2024 63 9253 22000, 300,00 €
 - 2024 64 9254 22000, 300,00 €
 - 2024 65 9255 22000, 300,00 €
 - 2024 10 9227 22000, 500,00 €

Décimo Primero: Con fecha 31 de mayo de 2024 se ha emitido informe favorable de fiscalización previa de la adjudicación por la Intervención Municipal.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Existe y se encuentra en vigor el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y el Ayuntamiento de Móstoles se encuentra adherido a él, encontrándose dentro de su ámbito subjetivo, por lo que puede adjudicar contratos basados en dicho Acuerdo marco en los términos fijados en el PCAP y PPT del Acuerdo Marco y en base a ellos.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, adoptó acuerdo núm. 12/291 relativo a la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco al que se alude, en concreto para los lotes 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo Marco. Esta Propuesta hace referencia al LOTE 4: CARPETERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO.

Tercero.- Sin perjuicio de lo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, cuanto se refiere a la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se encuentra recogido en el PCAP del Acuerdo Marco, en concreto en el apartado 3 de la Cláusula 1 y en el Capítulo VIII, CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO, de dicho PCAP.

Cuarto.- Se ha cumplido lo dispuesto en las Cláusulas y Capítulo mencionados en el punto tercero anterior, especialmente lo dispuesto en las Cláusulas 37 y 38 en relación con el apartado 3 de la Cláusula 1; apertura de nueva licitación, invitación a todos los adjudicatarios del Lote 4 del Acuerdo Marco, presentación de ofertas, apertura de las mismas y emisión de Memoria con valoración de ofertas, justificación de bajas presuntamente anormales y propuesta de adjudicación.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP, en los procedimientos de licitación de los contratos basados en acuerdos marco no es preceptiva la asistencia al órgano de contratación de la mesa de contratación.

Sexto.- Respecto del perfeccionamiento del contrato basado, el artículo 36.3 LCSP señala que los contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el LOTE 4: CARPETERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO., DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE



MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA CAM. (Expte. C/035/CON/2024-069). a la mercantil ASENGA LOGÍSTICA, S.L.U. (CIF: B87596276) al haber presentado la oferta más ventajosa en términos de precio y plazo de entrega de los suministros, según se constata en la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ARTÍCULO 38 DEL PCAP DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, INCLUYENDO VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN DICHO ACUERDO MARCO RESPECTO DEL LOTE 4: CARPETERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO, por un importe, para el mes de duración del contrato, de 10.340,31 € y un IVA a soportar por la Administración Municipal de 2.171,47 €, lo que hace un total de 12.511,78 €, todo ello como resultado de los precios por referencia ofrecidos para las cantidades por referencia demandadas y un plazo de entrega de los suministros de UN (1) DÍA laborable desde la realización del pedido, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y a la proposición presentada por la adjudicataria, que a continuación se transcribe:

“

LOTE 4			
CÓDIGO	Nº UNIDADES (*)	PRECIO DEL FORMATO, SIN IVA	TOTAL
4200610	10	0,74 €	7,40 €
4200631	228	2,61 €	595,08 €
4200633	65	1,51 €	98,15 €
4200634	122	1,55 €	189,10 €
4200635	115	1,99 €	228,85 €
4200691	438	0,79 €	346,02 €
4200693	270	0,99 €	267,30 €
4200694	1632	0,56 €	913,92 €
4200695	52	0,32 €	16,64 €
4200697	5	17,45 €	87,25 €
4200698	10	4,86 €	48,60 €
4200700	5	7,92 €	39,60 €
4200701	5	3,01 €	15,05 €
4200703	11	7,69 €	84,59 €
4200706	51	1,31 €	66,81 €
4200723	10	1,39 €	13,90 €
4200724	110	1,29 €	141,90 €
4200728	145	0,53 €	73,85 €
4200729	24	6,37 €	152,88 €



4200730	1	4,98 €	4,98 €
4200731	28	2,33 €	65,24 €
4200732	26	1,59 €	41,34 €
4200733	60	1,07 €	64,20 €
4200734	50	1,49 €	74,50 €
4200735	108	0,72 €	77,76 €
4200736	8	2,04 €	16,32 €
4200738	90	0,47 €	42,30 €
4200739	15	0,25 €	3,75 €
4200742	30	1,33 €	39,90 €
4200743	7	2,39 €	16,73 €
4200744	20	0,37 €	7,40 €
4200749	2	2,71 €	5,42 €
4200750	22	2,99 €	65,78 €
4200751	47	0,99 €	46,53 €
4200820	30	20,99 €	629,70 €
4200866	3	17,82 €	53,46 €
4200867	5	4,24 €	21,20 €
4200872	2	1,51 €	3,02 €
4200873	5	7,07 €	35,35 €
4200878	146	6,49 €	947,54 €
4200880	40	0,99 €	39,60 €
4200881	1	3,31 €	3,31 €
4200921	10	0,49 €	4,90 €
4200922	5	2,22 €	11,10 €
4200942	3	15,14 €	45,42 €
4201042	5	5,28 €	26,40 €
4201045	1	7,68 €	7,68 €
4201046	15	9,21 €	138,15 €
4201047	9	20,02 €	180,18 €
4201048	8	4,20 €	33,60 €
4201140	61	0,82 €	50,02 €
4201144	12	11,98 €	143,76 €
4201145	14	7,98 €	111,72 €
4201146	129	0,46 €	59,34 €
4201147	1	5,18 €	5,18 €
4201148	884	0,13 €	114,92 €



4201149	27	8,72 €	235,44 €
4201188	85	4,24 €	360,40 €
4201324	17	3,97 €	67,49 €
4201325	8	19,03 €	152,24 €
4201326	3	9,49 €	28,47 €
4201344	297	6,86 €	2.037,42 €
4201345	5	10,36 €	51,80 €
4201346	4	21,98 €	87,92 €
4201350	1	2,76 €	2,76 €
4201351	1	6,33 €	6,33 €
4201353	59	0,87 €	51,33 €
4201354	35	0,63 €	22,05 €
4201355	18	3,29 €	59,22 €
4201380	132	0,74 €	97,68 €
4201385	2	35,18 €	70,36 €
4201504	200	0,50 €	100,00 €
4201508	1	24,21 €	24,21 €
4201511	188	1,59 €	298,92 €
4201514	2	4,72 €	9,44 €
4201515	4	6,97 €	27,88 €
4201521	100	1,70 €	170,00 €
4201525	18	0,49 €	8,82 €
4201540	2	2,03 €	4,06 €
4201576	2	0,10 €	0,20 €
4201588	7	9,21 €	64,47 €
4201589	4	9,37 €	37,48 €
			10.340,31 €

Criterio Plazo de entrega.

Plazo de entrega 1 día”

Segundo: La formalización y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco, por la normativa aplicable a este tipo de contratos y la oferta del adjudicatario.



Tercero: Disponer un gasto por importe de 12.511,78 €, incluido el IVA (21%) que debe soportar la administración municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación del LOTE 4, CARPETERÍA Y SISTEMAS DE ARCHIVO.

Dicho gasto se imputará, según la retención de crédito RC practicada por importe total de 73.006,72 €. (Expediente 2/2024000001261); a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente 2024:

- 2024 10 9201 22000, 25.000,00 €
- 2024 10 9311 22000, 1.200,00 €
- 2024 10 0312 22000, 1.000,00 €
- 2024 10 9321 22000, 1.000,00 €
- 2024 10 9322 22000, 1.200,00 €
- 2024 10 9341 22000, 500,00 €
- 2024 10 9342 22000, 300,00 €
- 2024 11 9223 22000, 1.000,00 €
- 2024 11 9313 22000, 2.300,00 €
- 2024 12 9224 22000, 5.356,72 €
- 2024 12 9225 22000, 200,00 €
- 2024 15 2411 22000, 500,00 €
- 2024 20 9122 22000, 3.000,00 €
- 2024 20 9226 22000, 1.000,00 €
- 2024 20 9231 22000, 5.000,00 €
- 2024 21 1321 22000, 2.500,00 €
- 2024 21 1351 22000, 2.000,00 €
- 2024 25 3401 22000, 2.000,00 €
- 2024 26 3321 22000, 350,00 €
- 2024 32 3381 22000, 1.000,00 €
- 2024 33 9202 22000, 5.500,00 €
- 2024 35 3201 22000, 200,00 €
- 2024 42 1622 22000, 500,00 €
- 2024 45 2311 22000, 2.000,00 €
- 2024 45 2313 22000, 1.000,00 €
- 2024 49 4931 22000, 1.000,00 €
- 2024 50 3347 22000, 2.900,00 €
- 2024 51 9242 22000, 1.500,00 €
- 2024 61 9251 22000, 300,00 €
- 2024 62 9252 22000, 300,00 €
- 2024 63 9253 22000, 300,00 €
- 2024 64 9254 22000, 300,00 €
- 2024 65 9255 22000, 300,00 €
- 2024 10 9227 22000, 500,00 €

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, en el formato previsto en la Cláusula 38 del PCAP del Acuerdo Marco, a través de la



Plataforma de Contratación del Sector Público, con todos los extremos previstos en el artículo 151.2 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y asimismo, proceder a su publicación en el Perfil del Contratante."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 11 de junio de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.